



Universidad Nacional de Córdoba
Repositorio Digital Universitario
Biblioteca Oscar Garat
Facultad De Ciencias De La Comunicación

HABLEMOS DE SEGURIDAD, HABLEMOS DE DERECHOS

Juan Dyzenchauz,
Ana María Betina Guerchunoff,

Cita sugerida del Trabajo Final:

Dyzenchauz, Juan; Guerchunoff, Ana María Betina. (2020). "Hablemos de seguridad, hablemos de derechos". Trabajo Final para optar al grado académico de Licenciatura en Comunicación Social, Universidad Nacional de Córdoba (inédita).
Disponible en Repositorio Digital Universitario

Licencia:

Creative Commons [Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/)





Universidad
Nacional
de Córdoba



FCC
Facultad de Ciencias
de la Comunicación

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Licenciatura en Comunicación Social

Trabajo Final de Grado

Hablemos de seguridad, hablemos de derechos

Autores:

Dyzenchauz, Juan

Matrícula: 38.456.351

Guerchunoff, Ana María Betina

Matrícula: 17.157.987

Director: Lic. Fessia, Emiliano

Marzo, 2020

Agradecimientos

Nos sentimos reconfortados al advertir la adhesión y compromiso de parte de especialistas, docentes y ciudadanos y ciudadanas en general, con la temática que elegimos para nuestro trabajo final.

Agradecemos a la Universidad Nacional de Córdoba y a la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

A quienes generosamente formaron parte de este trabajo. A los entrevistados y las entrevistadas. A quienes con sus saberes colaboraron a la realización de los productos audiovisuales. Y a todas y todos quienes leyeron el trabajo e hicieron valiosos aportes.

Ana y Juan

Agradezco al Centro de estudiantes de la facultad de Comunicación, que supieron guiarme con paciencia y respeto.

Agradezco a mis ex compañeros y compañeras, hoy docentes, que me exigieron y acompañaron.

Agradezco a Miguel y a mis hijas que me hicieron el aguante, a mis compañeros de trabajo, que me incentivaron siempre.

Agradezco la oportunidad que tuve de compartir la vida de jóvenes de veintitantos años, llenos de ilusiones y compromiso.

A Luis y a Beatriz por su apoyo incondicional.

Por último, hay que animarse a más, siempre a más.

Ana

A María por la libertad, la confianza y por enseñarme que hay mil formas de decir te quiero. En ella, agradezco haber disfrutado de mi abuela Hilda y mi abuelo Pedro.

A Leo por la valentía de cambiar y la simpleza para amar y disfrutar.

A Malena porque nos acompañamos desde siempre, porque me enseña todo el tiempo, porque nos reímos tanto.

A Lara que me enseñó cómo es crecer, porque con cada videollamada me alegra un poco los días.

A Laura por su incondicionalidad.

A Licet por haberme cuidado con tanto amor.

A Pate que con su generosidad me abrió tantos caminos y me dejó transitar muchos con ella. Por ser familia, amiga y compañera.

A Martina por los proyectos, los sueños y el amor.

A las compañeras y compañeros que nunca claudicaron en la lucha. A quienes siguen levantando la bandera de la política como herramienta para la felicidad del pueblo.

Juan

Índice

Resumen	5
1. Introducción	6
2. Objetivos	8
3. Fundamentación	9
3.1. Contexto actual	9
3.2. Perspectivas de comunicación	14
3.3. El papel de los medios de comunicación	18
3.4. Primeras nociones de seguridad	25
3.5. Disputas por los sentidos de la seguridad	28
3.6. Introducción a los códigos: Derecho Contravencional	32
3.7. Del Código de Faltas al Código de Convivencia Ciudadana	34
3.8. La importancia de la comunicación para el conocimiento de las normas	43
3.9. Lo audiovisual y las redes sociales: herramientas dinámicas para conocer las normas	46
3.10. La percepción de la seguridad. Puntos de partida: entrevistas a ciudadanos y ciudadanas	50
3.11. Entrevistas a especialistas	54
4. Planificación de la producción	58
4.1. Documentación recolectada	58
4.2. Investigaciones realizadas	59
4.3. Diseño y ejecución de la propuesta	60
5. Conclusiones	68
Bibliografía	71
Anexos	77

Resumen

La problemática de la seguridad/inseguridad aparece recurrentemente en los debates públicos. Se trata de un concepto complejo y multicausal que amerita una lectura desde distintas perspectivas y disciplinas. De las diversas normativas que legislan sobre cuestiones de seguridad, los códigos contravencionales pueden pensarse como las que más presentes se encuentran en el imaginario colectivo. Sin embargo, para que la ciudadanía pueda participar de la construcción de la noción de seguridad, resulta fundamental que estas normativas les sean conocidas. Además, el estar informado o informada es un derecho que debe ser garantizado y que permite el ejercicio de otros Derechos Humanos.

Es por esto que este Trabajo Final de Grado se propone el diseño y ejecución de productos comunicacionales audiovisuales que informen sobre los puntos básicos del Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, comparándolos con los del antiguo Código de Faltas. Estos productos se realizan a partir de una indagación sobre los diferentes paradigmas de la seguridad que representa cada Código, y de una reflexión sobre la importancia de comunicar de manera clara y precisa estas normativas. Además, se toma como punto de partida los saberes y supuestos previos que circulan en los discursos populares.

Para llegar a esta propuesta, en este trabajo se conjugan entrevistas en profundidad a especialistas, investigación bibliográfica y encuestas a ciudadanos y ciudadanas registradas de manera audiovisual. Estas técnicas se entrecruzan y se triangulan. Los productos finales se piensan desde un formato atractivo y de fácil comprensión para la población, teniendo en cuenta los tiempos y diseños que se despliegan y se consumen en las redes sociales y en los medios de comunicación actuales. Asimismo, fueron pensados para ser distribuidos por organismos estatales, siguiendo el estilo que éstos utilizan para la difusión de información oficial.

De esta manera, se busca por un lado abordar de manera compleja el tema de la seguridad y aportar desde una comunicación ética a un debate ciudadano amplio, informado y profundo. Por otro lado, se intenta brindar herramientas para acercar a la comunidad las normativas que la regulan, y comenzar a pensar en una participación ciudadana que contribuya al diseño y al cumplimiento de las normas, para el logro de una sociedad más democrática.

Palabras Claves: Seguridad; Medios; Código de Convivencia Ciudadana; Código de Faltas.

1. Introducción

El debate sobre la seguridad/inseguridad se volvió central en la vida en sociedad en nuestro país. En los círculos de amistades, en las familias, en el trabajo y en las escuelas, enfocado desde distintas ópticas, el tema es una constante. Con momentos de más centralidad (que muchas veces coinciden con tiempos electorales) y otros de menos, se instaló en la agenda social.

Parte de la complejidad de profundizar en el debate sobre la (in)seguridad se debe a que siempre que se habla de esta temática en el ámbito político, mediático o social se la entiende como una dicotomía entre delincuentes y sociedad, o una rivalidad entre criminales y Estado. Se ve a la sociedad como indefensa y atacada, y al Estado como impotente frente a criminales que cada vez son más y más peligrosos. Entonces se piden más patrulleros, más cámaras, más policías y más “mano dura” (Saín, 2017). Según Marcelo Saín (2017) éste resulta un relato eficaz para ocultar que justamente son el Estado y sus administradores (gobernantes, policías, jueces y fiscales) quienes regulan parte del crimen en la Argentina, que el Estado crea inseguridad.

Para que las instituciones del Estado cumplan sus obligaciones (prevenir y sancionar la violencia y el delito) y se estructuren detrás de un proyecto democrático, es fundamental que se comprometan con otra de sus responsabilidades: difundir la información y las normativas para que la ciudadanía conozca sus derechos, y pueda pensar la seguridad desde otra óptica. Una seguridad que entienda el conflicto como parte de la democracia, sin anularlo ni invisibilizarlo.

En la provincia de Córdoba, el cambio del Código de Faltas por el Código de Convivencia Ciudadana resulta un interesante punto de análisis. El paso de la falta a la convivencia como paradigma de seguridad es un avance en términos discursivos y normativos. Sin embargo, en tanto y en cuanto las normativas no sean construidas y socializadas de forma democrática y participativa, el debate ciudadano sobre seguridad se sigue viendo minado por la desinformación y los prejuicios. Además, la poca o nula comunicación por parte de los organismos del Estado sobre las leyes, vulnera el Derecho Humano a estar informado y, como consecuencia de esto, obstaculiza el ejercicio de otros derechos.

Entendiendo que la discusión sobre seguridad se nutre de una gran amplitud y diversidad de miradas provenientes de distintas disciplinas, durante todo el proceso se llevó a cabo una investigación bibliográfica que entrelazó diferentes lecturas. Se investigó sobre seguridad pensándola desde la comunicación, desde el derecho, la antropología, la sociología, la ciencia política, la semiología, la historia. Teniendo en cuenta la importancia de la participación en este

debate, se realizaron entrevistas a especialistas y a ciudadanos y ciudadanas. A partir de las respuestas recolectadas y de la bibliografía consultada, se pensaron y diseñaron productos comunicacionales en formato audiovisual para las redes sociales de distintos organismos del Estado, que sirvan como fuente de información sobre los principales aspectos del Código de Convivencia, comparándolo con su antecesor, el Código de Faltas.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general:

- Incidir en el debate ciudadano sobre seguridad pública como derecho, desde una perspectiva crítica de la labor comunicacional.

2.2. Objetivos específicos:

- Indagar sobre el concepto de seguridad desde diferentes paradigmas y disciplinas.
- Reflexionar acerca de la importancia de una comunicación precisa en cuestiones de seguridad.
- Realizar una primera aproximación a distintas miradas y discursos sobre seguridad en especialistas y ciudadanos y ciudadanas de Córdoba.
- Elaborar productos audiovisuales que informen sobre los aspectos principales del Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba.

3. Fundamentación

3.1. Contexto actual

Para comenzar a desentrañar la problemática de la seguridad, resulta fundamental situarla en su contexto. En la región latinoamericana, luego de un período de gobiernos populares con políticas económicas de redistribución del ingreso, en los últimos cinco años los poderes concentrados volvieron a tomar el poder del Estado por distintas vías: en algunos países mediante el voto popular (Argentina), en otros mediante los denominados “golpes blandos” o “golpes parlamentarios” (Brasil y Paraguay) y también mediante “golpes duros” o “golpes convencionales” en los que las Policías y las Fuerzas Armadas cumplieron roles centrales ya sea por acción u omisión (Bolivia). Claro que los golpes convencionales, si bien tienen muchas similitudes con los que sucedieron en la década de 1970 en la región, contienen elementos de época que merecen un análisis específico, como el uso de las redes y la difusión de las “*fake news*”, que también llaman a una reflexión sobre el rol de los medios de comunicación masivos en las democracias actuales.

Omar Rincón y Germán Rey (2008) explican que lo que preocupa como inseguridad varía de país en país: “mientras Centroamérica se interesa por las pandillas juveniles, México se concentra en la delincuencia urbana, Colombia en el conflicto interno, en Brasil son los grupos delincuenciales ligados al narcotráfico, en la Argentina es la inseguridad urbana y en Chile la inseguridad integral” (p. 389). Con estas variantes en la concepción de la inseguridad, es un tema que preocupa en toda la región. A este contexto se suma un contexto global de concentración económica cada vez más marcado, en el que las socialdemocracias europeas entran en crisis y avanzan las derechas, con un marcado discurso nacionalista. Algo similar sucede en Estados Unidos: en un contexto de crisis de empleo y de una desigualdad cada vez más marcada, gana las elecciones Donald Trump, prometiendo un proteccionismo económico que genere “empleo para los norteamericanos” y “volver a hacer grande a Estados Unidos” (2016).

En nuestro país, como marca Paula Canelo (2019), el gobierno que condujo Mauricio Macri desde el 2015 hasta el 2019 respondió a la preocupación por la seguridad acompañando su promesa aspiracional con una promesa punitiva. Según la autora, esta última promesa supuso, en primer lugar, el establecimiento de un diagnóstico sobre las causas de los problemas de inseguridad en nuestra sociedad, para luego ofrecer soluciones a través de un aumento de la violencia estatal, justificada por distintos elementos del sentido común de la ciudadanía. Además, esta promesa

produce una mirada del otro como amenaza, apoyada casi siempre desde lo moral y lo emocional antes que desde lo racional, apelando a los instintos más básicos de la sociedad (el miedo, el terror, la angustia, el odio social).

Este otro fue construido desde la naturalización de desigualdades sociales y económicas, prometiendo castigo a quienes buscaran desafiarlas. Además, enarbolando la meritocracia, se enaltecía a quienes aceptaban el lugar que les tocaba en este orden en apariencia sin conflicto y sin política que planteó Cambiemos. Este “otro” tomó distintas y variadas formas: mujeres manifestándose, sindicalistas, mapuches, opositores políticos, o joven de barrio marginal, pero siempre se lo mostró como un personaje fuera de la sociedad, que no pertenecía porque no merecía pertenecer. Este planteo llevó a la criminalización de la disidencia y de la protesta, a la represión y a la búsqueda de la anulación de este otro distinto a mí, diverso, peligroso (Canelo, 2019).

La promesa punitiva de Cambiemos estuvo lejos de ser una mera retórica discursiva: tuvo su anclaje en distintas políticas concretas, entre las que podemos nombrar por lo menos cuatro:

1. La negación del Terrorismo de Estado, llevada a cabo por distintos funcionarios del gobierno y hasta por el propio Presidente, que tuvo su punto más alto en el intento de la Corte Suprema de Justicia (acompañada en un principio por Cambiemos, aunque luego buscó “despegarse”) de beneficiar con el “2x1” a los criminales condenados por delitos de Lesa Humanidad. Esta propuesta pretendía hacer valer el doble los años que pasaran en prisión sin una condena firme (Yapur, 2017).

2. La reforma de las Fuerzas Armadas, que les daba misiones de seguridad interior, con la excusa de combatir el narcotráfico y la trata de personas. Según el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS; Chillier, Litvachky, 2018): “esta medida altera —sin que haya habido una discusión pública fundamentada en un diagnóstico— el modelo que consolidaron cuatro gobiernos democráticos, basado en subordinar las fuerzas armadas al gobierno político y a las instituciones al tiempo que limita su campo de acción a las amenazas estatales exteriores. La reforma impulsada por Macri —que refuerza una preocupante tendencia regional de asignar a los ejércitos labores que tendrían que ocupar las fuerzas policiales— no responde a los problemas reales de seguridad en la Argentina e implica riesgos para la garantía de los derechos humanos”.

3. Patricia Bullrich, Ministra de Seguridad durante toda la gestión de Cambiemos y referente de la política punitiva del gobierno, dictaminó un “Reglamento general para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad” (Resolución del Ministerio de Seguridad 956/2018). Según Mariana Lorenz (2018): “la resolución amplía los

márgenes que los policías tienen para el uso del poder letal y los habilita a realizar ejecuciones sumarias sin juicio previo, suspendiendo el estado de derecho y dejando sin efecto las garantías constitucionales. Se trata de una normativa que se encuentra en franca oposición a nuestro marco legal local y a los tratados internacionales convalidados constitucionalmente que rigen sobre la materia. La resolución convalida un escenario de confrontación en la que los miembros de las fuerzas de seguridad serán los jueces y ejecutores del enemigo. Un sujeto peligroso que se construye socialmente y que es aquél que trasgrede las normas en el espacio público”.

4. Desde su campaña para la Presidencia de la Nación hasta el final de su gestión, el gobierno de Mauricio Macri hizo de la “guerra contra el narcotráfico” una de sus principales banderas. Así, durante los 4 años de gobierno de Cambiemos se vieron frecuentemente en los noticieros o en las páginas de los diarios grandes operativos en donde se incautaban sustancias ilegales. Lo cierto es que esta política, más allá de lo discursivo y lo sensacionalista, no trajo cambios en el entramado de un delito complejo como es el narcotráfico (Lag, 2020). Así lo señalan tanto Valeria Plaza (comunicación personal, 6 de febrero de 2020) como Guillermo González (comunicación personal, 28 de enero 2020). Este último expresa: “lo que hizo el macrismo con el narcotráfico fue una cosa espantosa. Y dicen “nosotros hicimos la lucha contra el narcotráfico que el kirchnerismo no había hecho” ¿Qué lucha? Es mentira. No hicieron nada”. La idea de plantear esta disputa como una guerra, además, fue funcional a la estrategia discursiva del gobierno de buscar constantemente un otro al que perseguir y criminalizar: en este caso fueron los pequeños vendedores de drogas de los barrios populares. Como ya se dijo, Patricia Bullrich fue quizás la mejor de todas las intérpretes en esta estrategia discursiva de penalización de la otredad y de usar “la ciudadanía del miedo” (Rotker, 2000, citado en Canelo, 2019) como estrategia política constante.

A propósito, una nota de la Revista Anfibia le pone números a esta escenificación de la “guerra contra el narcotráfico” que construyó Cambiemos: “cada día 100 personas son detenidas en la Provincia acusadas por formar parte de una estructura criminal vinculada a la venta de distintas sustancias ilícitas. Los datos son del Ministerio de Seguridad de Buenos Aires: entre diciembre de 2015 y enero de 2019, 111.183 individuos fueron “puestos a disposición de la Justicia por venta o tenencia de estupefacientes”. Es un promedio de 37.000 detenciones por año. En este territorio hubo un aumento de más del 300% en la cantidad de causas iniciadas por consumo y narcomenudeo: pasaron de 13.948 en 2006 a 48.046 en 2017. Cada año se abren alrededor de 10.300 causas por consumo solo en esta provincia” (Alcaraz, s.f.).

Este Trabajo Final se está terminando de escribir tras la derrota electoral de Cambiemos, y la victoria de un gobierno que, discursivamente y en el perfil de la nueva Ministra de Seguridad, se diferencia del gobierno anterior.

En una de sus primeras entrevistas como Ministra, Sabina Frederic (2019) expresó: “en algunas declaraciones que hizo el gobierno de Cambiemos a través de la ministra de Seguridad hubo un llamado a la extinción de la justicia y a convertir a las fuerzas de seguridad en el brazo armado y en la aplicación de la justicia propiamente dicha. Desde el protocolo de derribo (que habilita derribar aviones), que está dentro de la ley de Emergencia de Seguridad, hasta el que habilita a disparar sin dar la voz de alto, entre varios otros. Al igual que la forma en que el Ministerio de Seguridad salió en el caso Maldonado y en el de Rafael Nahuel. O las declaraciones de ‘el que quiera estar armado que lo esté’ (de Patricia Bullrich) fijaron una posición, por un lado de que la violencia de Estado es legítima, y por otro de habilitar a los ciudadanos al uso de la violencia. Ambas cosas. Eso habilitó a las fuerzas federales, pero también a las provinciales, que no dependen del Ministerio de Seguridad, a mayores abusos y mayor discrecionalidad. Toda una serie de posicionamientos que arrastraron o empujaron una serie de prácticas al ámbito de la delincuencia o la criminalidad.” En el mismo sentido, Agustín Rossi, nuevo Ministro de Defensa anunció que “no habrá ninguna puerta abierta a un rol de las Fuerzas Armadas en seguridad” (2019).

El desafío que tiene la nueva gestión por delante es poder llevar la discusión a la agenda pública y alcanzar consensos en torno a una seguridad democrática, con perspectiva de Derechos Humanos, que no acentúe las desigualdades, no excluya y ponga su énfasis en la prevención del delito.

En nuestra provincia, en los últimos años el hecho más resonante en relación al accionar de la policía fue el autoacuartelamiento del 3 y 4 de diciembre de 2013. En esos días se puso en crisis la política de seguridad del gobierno provincial, construida por más de quince años, centrada en un aumento exponencial de personal policial poco profesionalizado y mal pago, cuyas estrategias de relegitimación se centraron en la profundización de la violencia estatal. Además, en estas jornadas quedó evidenciado el poder de la institución policial, con un despliegue territorial enorme y con presencia en todos los niveles de conflicto. Luego de esta crisis, la estrategia de las fuerzas de seguridad fue salir a mostrar “efectividad”, entendida como “mano dura”. El discurso policial profundizó su violencia, especialmente contra los jóvenes, argumentando que había una pérdida de respeto hacia las fuerzas. Este discurso también reafirmó la concepción del otro como alguien peligroso, como un agresor capaz de todo, y en este sentido sirvió para justificar un accionar arbitrario, abusivo e ilegal. Durante el 2014 aumentaron de gran manera las detenciones y muchas

fueron por contravenciones, mediante el Código de Faltas (Comisión Provincial de la Memoria, 2015).

En el año 2015 termina el segundo mandato de José Manuel De La Sota e inicia el segundo período de gobierno de Juan Schiaretti. Éste busca diferenciarse de las políticas de seguridad netamente represivas de su antecesor y si bien sigue existiendo una política de seguridad centrada fuertemente en la punitividad, con la implementación de las policías barriales y los consejos barriales, se busca otra forma de gestión del conflicto relacionada a una política de seguridad preventiva. En este marco, se sanciona a fines de 2015 el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba. Uno de los grandes desafíos y de los puntos de más difícil abordaje para pensar la seguridad en general, y específicamente en Córdoba es la relación entre la Policía y la ciudadanía, especialmente la juventud. A esto se debe sumar que en nuestra provincia el gobierno es reticente a entregar información vinculada al accionar policial y a las políticas de seguridad, por lo que tampoco hay continuidad en la disponibilidad de estos datos (Comisión Provincial de la Memoria, 2014). En este sentido, en el informe “Mirar tras los muros”, la Comisión Provincial de la Memoria aclara que este fue confeccionado con datos de organizaciones sociales, notas periodísticas y pedidos de informes realizados por algunos legisladores de la provincia a los que se pudo tener acceso. Valeria Plaza (comunicación personal, 6 de febrero de 2020) y Lucas Crisafulli (comunicación personal, 18 de diciembre de 2019) también marcan esta problemática.

Los cambios orientados hacia un paradigma de convivencia ciudadana que se produzcan a lo largo y ancho de todo el país en los códigos contravencionales, serán un factor clave para pensar en una seguridad democrática. Cambios que vayan de las faltas a la convivencia, de la criminalización de la disidencia como algo peligroso a la valoración de lo diferente como constitutivo de la democracia, de la exclusión a la igualdad. Un requerimiento indispensable para que estos cambios normativos incidan en el debate ciudadano sobre un nuevo paradigma de seguridad con perspectiva de Derechos Humanos será la difusión y la comunicación de estas modificaciones y de todas las normas vinculadas a esta temática.

3.2. Perspectivas de comunicación

Este Trabajo Final toma como objeto de estudio a los discursos sociales sobre seguridad. Acerca de esta elección, resulta más que interesante la definición de Teoría de la Práctica que propone Pierre Bourdieu (2007): “La teoría de la práctica en cuanto práctica recuerda, contra el materialismo positivista, que los objetos de conocimiento son *construidos*, y no pasivamente registrados, y, contra el idealismo intelectualista, que el principio de dicha construcción es el sistema de las disposiciones estructuradas y estructurantes que se constituye en la práctica, y que está siempre orientado hacia funciones prácticas” (p. 85).

Es por esto que se procurará tener siempre presente que el objeto de estudio de este trabajo también es una construcción y que nuestra posición no es objetiva ni neutral. La “realidad objetiva” es un punto de referencia común, pero toda referencia que se pueda hacer de la realidad pasa por el discurso como soporte material. Es imposible dar cuenta de la realidad objetivamente (Sautu, 2003). A este respecto, Washington Uranga (2016) afirma que “ni la historia, ni la vida cotidiana se agotan en el análisis de los investigadores, ni pueden ser íntegramente contenidas en sus interpretaciones (...) la historia humana es una permanente creación imposible de ser aprehendida en su totalidad y de una vez y para siempre” (p. 28).

El mismo autor (2016) entiende que la ciencia debe interrogar el orden político. Y que esta idea sirve también para la comunicación en tanto esta disciplina atiende a relaciones entre actores que son sujetos en el marco de una comunidad. Desde esta mirada, reflexionar sobre comunicación es, inevitablemente, pensar lo político. Todas las personas nos comunicamos. Como sujetos sociales, como individuos que formamos parte de una sociedad, de un entramado de relaciones. La comunicación es parte de nuestro cotidiano. Estamos gran parte de nuestro tiempo comunicándonos con otras personas (Mata, 1985). Ya sea de manera personal o mediada por las tecnologías.

Washington Uranga (2016) explica que las prácticas sociales son, vistas desde la comunicación, prácticas de enunciación. Estas prácticas sociales van construyendo “un discurso que es entramado de la cultura y fundamento de la historia de vida de una comunidad. Complementariamente, las prácticas sociales son también los no dichos, las estrategias de silencio, las resistencias” (p. 28). Entendidas así, comprendemos como prácticas sociales a lo enunciado y a lo implícito. Todas éstas, enmarcadas en condiciones de formulación y referencias contextuales revelando un orden establecido (Mata, 1985). Así encontramos en ellas, diversidades, tensiones constitutivas que hacen a su complejidad.

Con esta definición que relaciona prácticas sociales, discurso social y vida en comunidad con comunicación, Uranga (2016) se diferencia del modelo informacional que, según María Cristina Mata (1985) entiende a la comunicación “como un proceso de transmisión de significados que se realiza desde un emisor a un receptor utilizando algún tipo de canal” (p. 39). El periodista e investigador propone a la comunicación como un proceso social de producción, intercambio y negociación de formas simbólicas. Habla de procesos comunicacionales cuando se refiere a la relación entre comunicación y prácticas sociales en lugar de hablar lisa y llanamente de la comunicación. La utilización de este concepto pretende guardar coherencia con una concepción de la comunicación que se basa en las relaciones y en las interacciones entre los sujetos que son actores de la misma.

A su vez, esta noción se aleja de la idea de la comunicación como un conjunto de habilidades y técnicas, para ubicarla en todo el espacio de relaciones sociales. De todas maneras, Uranga y otros pensadores de la comunicación que adhieren a esta definición de comunicación o a definiciones similares, no dejan de identificar a los medios masivos de comunicación como configuradores privilegiados de sentido. Entre ellos, Martín-Barbero (2001) pone énfasis en la importancia de los medios y, sobre todo, de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Asevera que “es en ese nuevo espacio comunicacional, tejido ya no de encuentros y muchedumbres sino de flujos y redes, en el que emergen unos nuevos “modos de estar juntos” y otros dispositivos de percepción, que aparecen mediados por la televisión, después por el computador y en poco tiempo más por la imbricación entre televisión e informática, en una acelerada alianza entre velocidades audiovisuales e informacionales” (p. 2).

Las redes sociales vinieron a poner en cuestión muchos principios de la comunicación masiva. Por ejemplo, Castells (2006) advierte que ya desde inicios de siglo nos constituímos en una “sociedad red”. Analizando distintas organizaciones sociales, el autor advierte que hubo un cambio desde un verticalismo jerárquico hacia un funcionamiento en red, posibilitado por las nuevas tecnologías. Además, Patricia Avila Muñoz (2016) entiende que las nuevas tecnologías hacen que cualquier ciudadano o ciudadana pueda ser, potencialmente, un comunicador o comunicadora. La autora propone la noción de ciudadanía digital para interrogarse acerca de la participación en un escenario global como el actual: “de una manera estrecha, la ciudadanía digital puede verse como el conjunto de derechos y responsabilidades de los ciudadanos con respecto a las tecnologías. Pero también se refiere a la aplicación de los derechos humanos y los derechos de la ciudadanía en la sociedad de la información” (p. 3).

Sobre el rol de los comunicadores y las comunicadoras en este entramado, Uranga (2016) explica que tienen una trascendencia muy importante en la construcción de lo social. Los define como facilitadores del diálogo en el espacio público. Esta definición acrecienta la responsabilidad ética del comunicador con la veracidad, pero también con su apego a la necesaria pluralidad de voces que está en la base misma del derecho a la comunicación entendido como derecho humano fundamental.

Desde su análisis, Mata (1985) agrega, que en la labor de las y los profesionales de la comunicación, ésta se convierte en un doble objeto: “algo que nos constituye y que por tanto sería tan vital como el respirar pero algo que se nos convierte en trabajo; actividad en la que invertimos esfuerzo, ideas, herramientas y de la que esperamos resultados” (p. 39).

En esta dirección, Uranga (2016) señala que nuestro rol requiere de un compromiso político con la sociedad en la que estamos insertos y con los actores que en ella se constituyen. Un compromiso político que es el aporte a la construcción del bien común. Para el autor es imposible pensar en la construcción de una sociedad más humana, más justa y más equitativa sin comunicadores críticos, comprometidos políticamente con la sociedad y firmemente asentados en valores éticos.

En este sentido, Merritt (1997) analiza que durante muchísimos años el periodismo en Estados Unidos estuvo hegemonizado por una concepción que entendía al ciudadano como un mero receptor de información. Como respuesta, el autor plantea la idea de periodismo público, una concepción que cambia no solamente la forma de analizar fenómenos comunicacionales, sino que conlleva también un cambio en el trabajo de quienes ejercen profesionalmente la comunicación.

Esta noción vincula el rol de los y las periodistas con la participación ciudadana que hace a una democracia saludable, donde la ciudadanía participa en todos los niveles de las decisiones. Sin embargo, en un mundo complejo y repleto de flujos de información, las y los ciudadanos necesitan ayuda para separar la información relevante de la poco importante, y precisan un método para participar en los debates. Ahí entra en juego el rol del periodista. Según esta idea, el rol de los profesionales de la comunicación va mucho más allá de la simple entrega de la información. Está relacionado a una idea transformadora del periodismo, que tiene como objetivo la participación ciudadana en la democracia. Entender a la población no como a audiencias que es necesario entretener, sino como ciudadanos capaces de actuar.

Para pensar el rol de las y los profesionales de la comunicación en relación con la idea de democracia saludable en donde la ciudadanía participa del debate y de las decisiones, es necesario tener en cuenta el compromiso ético que implica necesariamente el análisis crítico de las disputas de sentidos que se dan en las prácticas sociales entendidas como prácticas de enunciación y de los

poderes dominantes que moldean los discursos en esta disputa. Pero también implica una acción transformadora.

María Cristina Mata (1985) concluye: “el terreno del discurso social, el terreno de la cultura y la comunicación es, consecuentemente, terreno de modelación social y, por ende, terreno de disputas y negociaciones, conflictos y acuerdos del orden del sentido. Reconocer lo que hegemoniza ese campo no impide proponer alternativas, emprender el camino del cuestionamiento” (p. 45).

3.3. El papel de los medios de comunicación

Eliseo Verón (1983) expresó, ya hace muchos años, que los medios construyen acontecimientos. Esto no quiere decir que los hechos no existan si los medios de comunicación masivos no los reflejan. Pero pasan a ser una cuestión social cuando los medios de comunicación los constituyen como tales.

Jesús Martín-Barbero, en “Transformaciones comunicativas y tecnológicas de lo público” (2001), expresa sobre la evolución del concepto de “opinión pública” que ésta fue entendida en un principio como la acción que se oponía a la práctica del secreto, propia del Estado absolutista y también como la posibilidad y el derecho del público a criticar y debatir las decisiones políticas. Sin embargo, en una sociedad descentrada como la actual y “estructuralmente mediada por la presencia de un entorno tecnológico productor de un flujo incesante de discursos e imágenes, lo público es cada día más identificado con lo escenificado en los medios, y el público con sus audiencias. La opinión pública que los medios fabrican con sus sondeos y encuestas tiene así cada vez menos de debate y de crítica ciudadanos y más de simulacro: sondeada, la sociedad civil pierde su heterogeneidad y su espesor conflictivo para reducirse a una existencia estadística. Y el vacío social de la representación facilitará la asimilación del discurso político al modelo de comunicación hegemónico, esto es, el que proponen la televisión y la publicidad” (p. 1).

Pierre Bourdieu directamente afirma en el título de uno de sus artículos que “la opinión pública no existe” (1990). En este artículo, el autor plantea algunos cuestionamientos a ciertos postulados implícitos en las encuestas de opinión. Uno de estos cuestionamientos tiene una fuerte relación con la incidencia de los medios de comunicación en las sociedades actuales: “en el simple hecho de plantearle la misma pregunta a todo el mundo se halla implicada la hipótesis de que hay un consenso sobre los problemas, en otras palabras, que hay un acuerdo sobre las preguntas que vale la pena plantear” (p. 1). Luego de formular estas preguntas, los resultados de las encuestas se publican e intentan, según Bourdieu, generar un “efecto de consenso”.

En los últimos años se están dando cambios vertiginosos en la emisión y la recepción de los medios de comunicación masivos. Hace no mucho tiempo, los periódicos que hoy actualizan las noticias minuto a minuto en la web, llegaban solamente por las mañanas en formato papel. Hoy gran parte de las audiencias consume varios medios al mismo tiempo. Son audiencias multimediáticas.

Se suele usar el auge de las redes sociales y las nuevas tecnologías de la información para argumentar una pérdida de credibilidad o de vigencia de los medios de comunicación masivos en la construcción de consensos. Sin embargo, Kessler y Focás (2014) explican que “a pesar de los cambios, o quizás como consecuencia de ellos, el consumo y la credibilidad de los medios de comunicación son muy fuertes en la región” (p. 140). A esto se suma el impacto de las nuevas tecnologías de la información, que cambian las formas de informar. Hoy existe un flujo de información constante y cualquiera puede informarse prácticamente desde cualquier dispositivo móvil.

Aún así, el poder de instalar ciertos temas en la agenda pública y de invisibilizar otros, no circula equitativamente. Este poder no solo se refleja en las respuestas que se proponen a las problemáticas sociales, sino en la misma institución de las problemáticas como tales. Martín-Barbero (2001) plantea: “Una de las formas más flagrantes de exclusión ciudadana en la actualidad se sitúa justamente ahí, en la desposesión del derecho a ser visto y oído, que equivale al de existir/contar socialmente, tanto en el terreno individual como el colectivo, tanto en el de las mayorías como en el de las minorías” (p. 3).

Volviendo al debate sobre seguridad, una primera salvedad tiene que ver con que no en todas las regiones ni en todos los países la presencia de la inseguridad en la agenda mediática es la misma. Al mismo tiempo, en cada lugar es distinto el nivel de incidencia que tienen los medios. Gabriel Kessler y Brenda Focás (2014) remarcan: “en América Latina, la situación es particular por la conjunción de dos procesos: uno propio, las altas tasas de delito, y otro global, los cambios en el lugar y la materialidad de los medios de comunicación. Así, la preocupación por la inseguridad es más relevante que en los países centrales, y la experiencia con el delito, más cercana y más frecuente” (p. 139).

Así, se puede pensar la problemática de la seguridad/inseguridad como compuesta de dos facetas: una subjetiva (las percepciones, las representaciones, las experiencias) y otra relacionada a las condiciones objetivas externas al individuo (Bourdieu, 2007). Resulta importante tener en cuenta que tanto lo subjetivo como lo objetivo son constitutivos del problema. Cualquier análisis que no tenga en cuenta alguna de estas dos partes, resultará incompleto y sesgado.

Kessler y Focás (2014) explican que en nuestra región “desde hace al menos una década, [la inseguridad] se ubica como la primera o segunda preocupación en todos los países, a pesar de que existen entre ellos enormes diferencias en las tasas de homicidio y de otros delitos. Un elemento común es que los medios de comunicación –específicamente, la televisión– son señalados como uno

de los responsables de la creciente inquietud. Se sostiene que exageran en la enunciación de las noticias policiales, que tienen intereses o intenciones en generar miedo, que son sensacionalistas” (p. 138).

La investigadora del Conicet Mercedes Calzado (2015) se centra en nuestro país y explica que “a fines de la década del ‘90, por un lado, crecen las denuncias de delitos y, por otro, se ponen en marcha los canales de noticias de 24 horas. Estos dos fenómenos dieron lugar a otro tipo de noticia policial. Ya no era un caso que, periodísticamente, se iba armando poco a poco desde los medios gráficos o audiovisuales. Es un tipo de construcción comunicativa en el cual lo que se busca es generar contenido permanentemente. En este sentido, la nota policial tiene la ventaja de ser barata y a la vez causar impacto”.

Rincón y Rey (2008), aseguran que “una sociedad es más insegura por lo que se dice que por la realidad que habita. La realidad no es lo que vivimos, ni siquiera las experiencias que decimos experimentar. La realidad es lo que percibimos que hemos vivido, sentido y experimentado. La realidad es, entonces, una producción comunicativa (...) Los efectos simbólicos de la (in)seguridad ciudadana son los miedos. Éstos son el resultado de múltiples y diversas producciones simbólicas, pero sobre todo, del trabajo del mercado y los medios de comunicación” (p. 35). En el artículo, los autores reflexionan acerca del miedo como una emoción central en la vida actual. Siguiendo a Reguillo (2000), entienden el miedo como una “experiencia ‘individualmente’ experimentada, ‘socialmente’ construida y ‘culturalmente’ compartida” (p. 36).

Jesús Martín-Barbero (2003) asegura directamente que “los medios viven de los miedos” (p. 71). Esta centralidad de la emoción miedo en la sociedad actual nos lleva a que nos temamos unos a otros, a que cada uno marque su territorio y excluya a otros. A este fenómeno, Susana Rotker (2000) lo define como ciudadanías del miedo.

Rincón y Rey (2008) afirman, luego de un estudio que involucró a 9 países y 14 periódicos, que las tramas dramáticas en torno al delito han construido cuatro ejes de interpretación : “i) que los delitos están en crecimiento y diversificación; por lo tanto, se ha pasado de la inseguridad como hecho de excepción, a un acontecimiento cotidiano; ii) que hay nuevos actores delincuenciales y nuevas formas de violencia, así que se habita la sensación de estar frente a un crimen continuado y extenso; iii) que abundan frases con connotaciones de alarma sobre la inseguridad y preocupación por la impunidad; luego, la percepción creada es de una sociedad impotente frente al miedo; iv) que la sociedad se siente amenazada, temerosa y cercada, pues no se toman medidas efectivas y el

descontrol es creciente; entonces, la marca de la vida cotidiana es el temor hacia lo diferente y el deseo de mano dura contra el crimen” (p. 38).

La primera conclusión del estudio indica que “el relato periodístico de la inseguridad documenta que los delitos se han diversificado, las instituciones de protección estatal son inoperantes y la sociedad habita la indefensión.” (p. 42). La segunda conclusión señala que comunicar temas de seguridad con perspectiva de Derechos Humanos, apuntando a una seguridad democrática es un desafío ya que la (in)seguridad comunicada de una forma sensacionalista es muy atractiva para grandes audiencias: “la inseguridad como tema es muy comunicable por su atracción narrativa, su trama dramática popular y su impacto de opinión” (p. 42).

Por último, los autores invitan a (re)pensar el lugar de la ciudadanía con relación a esta temática: “los ciudadanos en el discurso periodístico son víctimas/espectadores de la película de la inseguridad (los cuentos mediáticos del miedo) y consumidores de seguridad (vigilancia, represión, mercado de dispositivos de seguridad y seguros)” (p. 44).

Kessler y Focás (2014) agregan que en los últimos años la noticia policial tradicional se convirtió en noticia de inseguridad y adquirió nuevas características: “generalización («todos estamos en riesgo siempre y en cualquier lado»), fragmentación (un relato episódico de cada hecho, sin el contexto ni las causas generales), una creciente centralidad en las víctimas –frente a la cual el debate sobre la criminalidad adquiere una fuerte emocionalidad–, una figura que se repite como objeto de temor –el delincuente joven, varón y pobre– y la apelación a «olas o modas delictivas» (un tipo de delito que parece en cada momento ser el más frecuente; en general, cuando se confronta con los datos objetivos, no suele haber variado mucho en su ocurrencia, por lo cual el objetivo parece ser generar impacto en la audiencia en tanto «novedad»)” (p. 138).

La centralidad de las víctimas es una constante en las noticias vinculadas a la inseguridad. Esto viene de la mano de una escisión entre la noticia que se está narrando y su contexto (Valeria Plaza, comunicación personal, 6 de febrero de 2020). En nuestro país esta centralidad de las víctimas en este tipo de noticias se acentuó con el caso del secuestro y posterior asesinato de Axel Blumberg en el 2004. Calzado (2015) señala al respecto que “se trata del caso policial más rutilante de las últimas décadas en la Argentina, que llevó a realizar numerosos cambios en el código penal y en el código procesal penal y, a pesar de eso, no tiene victimarios ilustres. Casi nadie recuerda los nombres de quien organizó la banda y de quien asesinó a Axel Blumberg”.

De todas maneras existen excepciones a esta regla. Hay casos en los que la centralidad de la noticia recae sobre el victimario. Son los casos en los que quienes cometen los delitos no encajan en

el paradigma de delincuente que construyen los medios de comunicación masivos. El 8 de diciembre de 2017 el policía Luis Chocobar ejecutó dos disparos contra un joven que corría de espaldas a él, luego de robarle y acuchillar a un turista. El caso fue resonante porque el ex presidente Mauricio Macri respaldó el accionar de Chocobar, quien luego, por su accionar, fue a juicio penal. Se puede arriesgar la hipótesis de que en este caso la víctima quedó invisibilizada ya que no entra en el estereotipo de víctima construido mediáticamente. Y, por el contrario, el supuesto victimario es mostrado como héroe, o incluso como víctima de la delincuencia.

A modo ilustrativo y para dar cuenta de lo que se viene desarrollando respecto a los medios y el modo que tienen de construir consensos y de instalar ciertos discursos sobre la inseguridad, se analiza una nota que resulta paradigmática en varios sentidos: por su actualidad (enero del 2020), por su cercanía a nuestra realidad (Ciudad de Córdoba), porque es de un medio gráfico de gran relevancia en nuestra provincia (La Voz del Interior) y porque utiliza ciertos métodos que son muy habituales en la construcción de miedos en los medios (generalización, centralidad de las víctimas) (Kessler, Focás, 2014).

La nota es del lunes 13 de enero del 2020 y se titula “El “área chica” del delito en Córdoba” (Colqui, 2020). Las dos fotos que ilustran la nota en formato web son de agentes policiales caminando por el centro de la ciudad y en una esquina “controlando”. El artículo comienza de esta manera: “en el centro de la ciudad de Córdoba, el delito en sus diversas formas continúa siendo una constante pese a la presencia policial. Así lo comprobó La Voz a través de un relevamiento entre comerciantes, transeúntes y vendedores ambulantes que a diario recorren ese sector neurálgico de la capital cordobesa”. Luego, en el subtítulo “El temor desde cerca”, el diario cordobés recaba distintos testimonios sobre la supuesta inseguridad. Por ejemplo: “A mí antes del 31 (de diciembre) me robaron todo. Estaba sentada y cuando me iba a levantar me arrebataron la cartera en la que llevaba mis cosas. A toda hora estás inseguro, ya no se puede andar”, cuenta Mónica (52), desde un banco en la plaza San Martín”. Los otros dos subtítulos que tiene la nota son “Una realidad cotidiana” y “Otra perspectiva”. En el primero se muestra la supuesta naturalización que existe de la inseguridad, siempre respaldada por testimonios que siguen contando más que sus experiencias, sus impresiones sobre la inseguridad. En el último subtítulo, se les da voz a testimonios de personas que tienen “otra mirada” sobre el tema. Así comienza este apartado: “Sin embargo, también están los que no se sorprenden, no han vivido directamente el problema o, quizá, han naturalizado la situación”. Uno de los últimos testimonios se presenta de la siguiente manera: “Gladys (50), en la esquina de Colón y General Paz, lo ratifica. “Se puede andar tranquila. Voy siempre hacia el

mercado y paso por acá. Nunca he visto ningún episodio feo, así que creo que hasta ahora estamos mejor que en Buenos Aires.”

Lo notable, es que de los diez testimonios, más allá de las sensaciones de cada una y cada uno (si Córdoba es más o menos segura según otros lugares), solamente uno cuenta una experiencia de “inseguridad” en primera persona. Así, algunos medios masivos de comunicación construyen una narrativa a partir de opiniones y experiencias aisladas como si fueran datos objetivos. Los medios masivos de comunicación se constituyen en un actor social que aporta a la disputa de sentidos sobre seguridad. Construyen acontecimientos (Verón, 1983) y muchas veces promueven ciudadanías del miedo (Susana Rotker, 2000).

Kessler y Focás (2014) concluyen que “es importante plantearse el temor como un problema social y político con una autonomía relativa frente al delito y sus políticas. En efecto, el sentimiento de inseguridad es un problema en nuestra región, además del delito mismo, y los medios tienen un lugar en él: no son responsables de todo, claro está, pero tampoco ocupan un lugar neutro” (p. 147).

El 17 de enero de 2020 sucedió un caso que conmocionó al país. Un grupo de jóvenes de clase media o media alta asesinó a otro joven a la salida de un boliche en Villa Gesell. La cobertura mediática es impactante. Gran parte de la sociedad argentina conoce el nombre de la víctima y también el nombre de los victimarios, acusados de asesinato. Este caso abre una serie de interrogantes para volver a pensar tanto en las construcciones de sentido que formulan los medios, como en la forma en que se construye la idea de seguridad: ¿por qué este caso se nombra como un hecho de violencia pero no de inseguridad? El hecho de que se conozcan los nombres y detalles de las vidas de los victimarios, ¿está relacionado al hecho de que no entran en el estereotipo de “delincuentes” que construyen los medios en las noticias de inseguridad? ¿Por qué en los medios se los nombra como “los rugbiers” y no como los asesinos de Fernando Báez Sosa? Se podría pensar que esta situación constituye un desvío de la idea del “otro peligroso”, que en nuestro país fue construida alrededor de la percepción de que cualquier joven pobre que vive en un barrio popular, es un potencial delincuente. Este es un componente central a la hora preguntarnos el por qué del impacto de esta noticia en la agenda social. Para comenzar a desentrañar estos interrogantes, resulta interesante pensar cuál sería el impacto de este hecho y su cobertura mediática, si los victimarios hubieran sido jóvenes de barrios populares.

También es una posibilidad para preguntarse acerca del rol de los comunicadores y las comunicadoras, una oportunidad de tratar este caso sin fragmentarlo, ni convertirlo en un relato aislado sin contexto ni causas generales (Kessler; Focás, 2014) y poniendo el foco en el entramado

de una sociedad desigual, violenta y machista. Una invitación a no caer en la indignación y poder ir más allá.

3.4. Primeras nociones de seguridad

¿Qué es la seguridad? ¿Cuántos tipos de seguridad existen? ¿De qué hablamos cuando nos referimos a seguridad pública, en qué pensamos cuando mencionamos seguridad ciudadana? ¿Es lo mismo? ¿Cuando nos representamos a los sujetos de derechos, nos representamos a todos y a todas? Pierre Bourdieu (2007) señala que la lucha política es la disputa por el conocimiento del mundo social y por las categorías que hacen posible este conocimiento. La lucha política es por nominar, por nombrar.

¿Qué lugar juegan los medios de comunicación en esta lucha? ¿Qué representaciones nos hacemos cuando en un noticiero nos dicen “otro hecho de inseguridad”? ¿Qué leemos en un diario cuando vamos al segmento “Policiales”? ¿Cómo contribuimos desde la comunicación a un paradigma de Derechos Humanos y no a un poder punitivo indiscriminado y arbitrario?

En este sentido entendemos que seguridad no es solamente una palabra sino un semantema. Como explican Mario Alberto Juliano y Lucas Crisafulli (2016): “Es una unidad lingüística inscripta en una red social de sentido, red que le da justamente un sentido determinado y construido en un contexto” (p. 243).

En cuanto al semantema seguridad, los autores marcan 5 momentos bisagra en la historia, en donde se lo usó con distintos sentidos. Un primer momento vinculado a cómo los autores modernos clásicos entendieron el significado de la seguridad en sus obras. En este sentido, Thomas Hobbes explica en “Leviatán” (1651) que el Estado “no es sino un hombre artificial, aunque de mayor estatura y robustez que el natural para cuya protección y defensa fue instituido” (p. 2). Es decir, el Estado es una construcción a imagen y semejanza del hombre que existe, justamente, para cuidar al ser humano. Además, en esta analogía que construye el autor inglés entre Estado y cuerpo humano, menciona que “la soberanía es un alma artificial que da vida y movimiento al cuerpo entero; los magistrados y otros funcionarios de la judicatura y ejecución, nexos artificiales; la recompensa y el castigo (mediante los cuales cada nexo y cada miembro vinculado a la sede de la soberanía es inducido a ejecutar su deber) son los nervios que hacen lo mismo en el cuerpo natural (...) la equidad y las leyes, una razón y una voluntad artificiales” (p. 2). Conceptos como recompensa, castigo, equidad y leyes ya estaban presentes hace casi 400 años cuando se intentaba conceptualizar al Estado.

Resulta especialmente interesante analizar las distintas definiciones que fueron dando algunos autores modernos clásicos. Eugenio Raúl Zaffaroni en “Estado y seguridad pública: algunas

consideraciones básicas” (2011) propone una historización que contiene la definición de Estado de John Locke (1632-1704): “el Estado viene a disponer de autoridad para determinar la pena que deberá aplicarse a las diferentes infracciones ejecutadas por los componentes de esa sociedad, según piense que se merecen. Este es el poder de realizar las leyes. También dispone de la capacidad de castigar cualquier daño causado a uno de los miembros por alguien que no es” (p. 3). En el mismo artículo, el jurista explica que Max Weber (1864-1920) afirmaba que “el Estado es toda empresa que ha conseguido con éxito el monopolio legítimo de la violencia al interior de un territorio determinado” (p. 3).

El segundo momento es de liberalismo político posterior a la Revolución Francesa de 1789. La Revolución Francesa trajo grandes transformaciones políticas que se esparcieron primero por Europa para llegar luego a América Latina. Juliano y Crisafulli (2016) explican: “en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Constituyente de Francia en 1789 el semantema seguridad está asociado a las protecciones del individuo frente a los excesos del Estado. Se cambia la forma en la que el soberano puede castigar, y se cambia también el sujeto político denominado soberano (...) En apretada síntesis, la filosofía del liberalismo político entendió por seguridad la idea de protección de la vida, pero también, y esto es lo novedoso, la protección de la persona frente a los excesos del poder punitivo del Estado. En este sentido seguridad será sinónimo de límites” (p. 492).

Los autores marcan un tercer momento vinculado al constitucionalismo social de principios y mediados del Siglo XX. Luego de las crisis del año 30, sobre todo en Estados Unidos, se empieza a formar la idea de Estado de Bienestar. Según esta construcción política, el Estado debía encargarse de la inclusión social mediante el trabajo y la redistribución del ingreso. Después de la Segunda Guerra Mundial, y con muchos países de Europa devastados, esta idea se acentuó. Según Zaffaroni (2011): “el denominado “pacto de posguerra” implicó una combinación de capitalismo, democracia y pleno empleo. Esto significó también un carácter redistributivo que se articuló con un determinado régimen de bienestar y una distribución (primaria y secundaria) de la renta a favor de los asalariados; en donde el gobierno actuaba como un árbitro neutral entre el capital y el trabajo. Así, entre los años 1945 y 1973 se vivieron los “años dorados del capitalismo” o “treinta gloriosos”” (p. 7). En este tercer momento es central la idea de seguridad asociada a la de seguridad social, vinculada a la responsabilidad del estado en garantizar los derechos sociales.

Luego llega un cuarto momento relacionado a la Guerra Fría y a las dictaduras en Latinoamérica, que adoptaron la Doctrina de Seguridad Nacional. Hacia la década del 70 se van a producir ciertos

acontecimientos que van a marcar el fin del Estado de Bienestar (la crisis fiscal de Estados Unidos, la crisis del petróleo, el surgimiento de los Nuevos Países Industrializados) y un aumento de la pobreza en los países centrales. En América Latina esta culpabilización de todos los males al Estado de Bienestar produjo la llegada de dictaduras militares con planes económicos neoliberales. La economía se autoregularía, con la “mano invisible” del mercado. Esto trajo desindustrialización, endeudamiento y pobreza. Este plan al que Rodolfo Walsh (1977), en Argentina, llamó de “miseria planificada”, fue acompañado por una política represiva en la que el Estado se convirtió en criminal. El nombre con el que se conoció a estos programas represivos fue el de Doctrina de Seguridad Nacional. La seguridad fue, en este momento histórico, la lucha contra un enemigo interno: el subversivo.

Por último, un quinto momento del semantema seguridad, el actual, al que Juliano y Crisafulli (2016) llaman de confusión: en el que se hace necesario agregarle al sustantivo seguridad algún adjetivo que permita identificar si trata de computadoras (seguridad informática), de aeropuertos (seguridad aeroportuaria), de la sociedad (seguridad pública), entre otras.

Sobre la centralidad del concepto de seguridad en la actualidad y transversal a diversas teorías, Zaffaroni (2011) asevera que “no hay ninguna teoría del Estado que no destaque la importancia de la seguridad pública como cuestión constitutiva del Estado” (p. 1).

Es importante pensar al semantema seguridad como algo cambiante, dinámico, que depende del momento, del lugar, y, sobre todo, de la correlación de poder. Siempre pensando en la lucha política por nombrar, procuramos entender a la seguridad como un campo de disputa de sentidos que se da en todas las prácticas sociales, que como ya se expresó, son también prácticas de enunciación (Uranga, 2016). Para que estas prácticas estén enmarcadas en un debate robusto, es necesario que desde el Estado se comunique el contenido de las normas y de las políticas sobre seguridad.

3.5. Disputas por los sentidos de la seguridad

Si se busca la palabra seguridad en el diccionario, éste arroja dos acepciones: la seguridad entendida como la ausencia de riesgo o peligro; y la seguridad comprendida como la sensación de total confianza que se tiene en algo o en alguien. De las variadas y abundantes definiciones que se pueden encontrar sobre este semantema, se desprende su amplitud e incluso su indefinición: la falta de una definición con un fuerte consenso social.

Hay dos conceptos que son claves para entender cómo se enmarca el semantema seguridad: conflicto y poder punitivo del Estado. Juliano y Crisafulli (2016) afirman que existe una creencia extendida de que todos los conflictos se resuelven con poder punitivo, y aseguran que esta afirmación es doblemente falsa: “por un lado, no en todas las situaciones conflictivas el Estado utiliza el poder punitivo para su gobierno. Por el otro, es falso creer que el poder punitivo se aplica exclusivamente a situaciones conflictivas” (p. 503).

Aquí surge la pregunta de cuál es el objeto de las políticas de seguridad: el conflicto o el poder punitivo. Juliano y Crisafulli (2016) afirman que esta es una falsa dicotomía y proponen “una política de seguridad que piense cómo gestionar la conflictividad incorporando la utilización de otras herramientas no punitivas para su gestión, además del poder punitivo, pero que jamás se aleje de los análisis empíricos para determinar cómo funciona este poder. Conflicto y poder punitivo serán los dos pivotes en los que se moverá la política de seguridad” (p. 507). Sobre esta falsa dicotomía se estructuran muchos de los debates sociales sobre la temática.

Gabriel Fuks (2018), reflexiona: “la complejidad obliga no solo a un intercambio académico, sino también a atender a una coyuntura de creciente conflictividad. Esto requiere elevar el debate sobre el uso de la fuerza y la seguridad democrática, trascendiendo posiciones binarias e infructuosas que suelen presentarse como discusiones entre garantistas y no, o en simplificaciones como “mi derecho termina donde empieza el del otro”.

Estas simplificaciones y las distintas, y muchas veces contrapuestas, definiciones y sentires alrededor de la seguridad y la inseguridad dificultan un debate ciudadano amplio y profundo.

Incluso entre los especialistas, no existe una definición consensuada acerca del semantema seguridad.

Julio Maier, Martín Abregú y Sofía Tiscornia (1996) proponen el concepto de seguridad pública, fundamentándolo de la siguiente manera: “se plantea como alternativa a la cuestión de Orden Público. Emerge, recientemente, como cuestión política y social, como uno de los problemas de

governabilidad que debe resolver el Estado de Derecho de las democracias contemporáneas. Supone una valoración compleja del conflicto, siempre renovado, entre los derechos de la gente, como derechos inherentes a la persona y la protección de esos derechos como condición indispensable para su efectivización. Ello resulta en que el bien protegido no es el orden establecido ni las normas que lo sostienen, sino los derechos y las libertades” (p. 167).

Organismos internacionales también aportan sus definiciones de seguridad. La Organización de Naciones Unidas (ONU; 2012) propone la idea de seguridad humana. Ésta resulta de vincular la seguridad al contenido de desarrollo, determina que no puede pensarse la seguridad si no es brindando protección a los derechos de las personas, respetándose el entorno tanto cultural como histórico, económico y político, ni alcanzar sus propósitos apartándose de la paz y la libertad, dentro de un marco de Estado de Derecho, representado en democracias estables y consolidadas; respetándose las instancias participativas local, nacional e internacional. Con este concepto se pretende abordar a la problemática de la seguridad de una forma integral. Para este organismo, la seguridad humana posee cuatro características básicas: es universal, sus componentes son interdependientes, está centrada en las personas y la mejor forma de garantizarla es mediante la prevención.

La misma organización planteó en 1982 la idea de seguridad ambiental proclamando que la especie humana “es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales que son fuente de energía y de materias nutritivas”. Además, esta Carta Mundial de la Naturaleza expone que la competencia por acaparar los recursos naturales causa conflictos, mientras que la conservación de la naturaleza contribuye a la justicia y el mantenimiento de la paz, que no estará asegurada mientras la humanidad no aprenda a vivir en paz y a renunciar a la guerra (Organización de las Naciones Unidas, 1982).

La Organización De las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO; 2011) propuso en 1996, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, el concepto de seguridad alimentaria explicando que ésta existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y les permiten llevar una vida activa y sana.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) propuso en 2002 la idea de seguridad social, que suele relacionarse con la previsión social (Humblet, Silva, 2002). Este organismo la define de la siguiente manera: “La seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y

garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia”.

Pensadores y pensadoras de nuestra provincia también se suman al debate. Lucas Crisafulli (comunicación personal, 18 de diciembre de 2019), afirma: “yo lo que veo, y estoy cuestionando ya hace bastante tiempo, es una mirada muy ingenua de que seguridad es incluir a los pibes. Estamos todos de acuerdo en que hay que incluir a los pibes. Pero eso no es seguridad. Esas son políticas sociales, de inclusión, etc. Seguridad es otra cosa. Cuando pensamos qué entendemos por seguridad no nos ponemos de acuerdo. Y hablo de gente que viene trabajando el tema hace mucho. Otra pregunta es qué haríamos si estuviéramos a cargo del Ministerio de Seguridad. Y vos ahí tenés muchos desafíos que no son incluir a los pibes. Incluir a los pibes será el desafío de la Secretaría de Niñez y Familia (Senaf), del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Educación, de Trabajo. Claro que todo esto impacta en la seguridad. Pero hay una mirada ingenua, incluso dentro del progresismo, que sigue vinculando la idea de la inseguridad con los delitos de los pobres. Los mayores conflictos en materias de seguridad no están vinculados a los delitos de los pobres.”

Por su parte, el Fiscal de Instrucción de Córdoba Guillermo González (comunicación personal, 28 de enero de 2020) opina que la seguridad es un fenómeno multicausal, que está íntimamente relacionado a los vínculos entre las personas.

Valeria Plaza (comunicación personal, 6 de febrero de 2020) coincide en la dificultad de encontrar una definición de seguridad: “Claramente [el concepto de seguridad] tiene un montón de acepciones. La teoría puede ir entre un concepto muy restringido de pensar que es solo el delito callejero (...) en el otro punto tenés otro [concepto] tan amplio en el que seguridad es sinónimo de Derechos Humanos: seguridad es todo, es inclusión, etc. A mí me parece que estos dos conceptos son riesgosos (...) una posibilidad es pensar la inseguridad relacionada con los conflictos violentos”.

Los puntos de vista revisados dan cuenta de la diversidad de concepciones que existen sobre la seguridad. La discusión entre especialistas, aunque expone una considerable trayectoria, aún no condujo al consenso necesario para poder definir la seguridad dentro de límites aceptables de forma que el concepto no tome una amplitud inabarcable que lo lleve hacia un vacío de significado ni a una restricción sesgada que inhabilite la acción.

Las disputas por los sentidos del semantema seguridad no se dan solamente entre especialistas; suceden cotidianamente en el entramado discursivo de nuestra sociedad. En este sentido, promover una definición de seguridad basada en el respeto a los Derechos Humanos es responsabilidad de

toda la ciudadanía. Sin embargo, no se debe soslayar el rol central de las y los profesionales de la comunicación y de los medios de comunicación masivos en estas disputas.

Zaffaroni (2011) plantea una hipótesis afirmando que “a diferencia de lo que ocurría en las antiguas sociedades de masa, donde la política manejaba la comunicación (...) en la actualidad vemos una inversión de los términos, ya que lo mediático maneja lo político” (p. 5). Si bien esta preponderancia de lo mediático por sobre lo político que plantea el autor es discutible y polémica, resulta un buen punto de partida para comenzar a analizar el papel que ejercen los medios de comunicación en las disputas por los significantes del semantema seguridad.

Otro factor fundamental a la hora de analizar y transformar los discursos sociales que existen sobre la seguridad son las leyes, que cuando son comunicadas al conjunto de la sociedad en un lenguaje claro y preciso y de formas accesibles y dinámicas, tienen una notable incidencia. No solo regulan la vida en sociedad, sino que marcan coordenadas discursivas que muchas veces funcionan como plataformas que moldean el debate ciudadano. En este sentido, los códigos contravencionales se constituyen en una de las normativas con mayor exposición social siendo generalmente las más usadas por el Estado para ejercer poder punitivo, muchas veces de forma arbitraria, abusando de figuras legales vagas que amplían las facultades policiales. Todo esto, con escaso o nulo control judicial. Del mismo modo, la institución policial se configura como la cara visible de la seguridad para gran parte de la sociedad, especialmente para los sectores vulnerables. Por lo tanto, para pensar en una transformación, tanto en lo discursivo como en las prácticas estatales, es fundamental hacer foco sobre las policías y sobre las normativas contravencionales.

3.6. Introducción a los códigos: Derecho Contravencional

Para el análisis del Código de Faltas y su posterior viraje hacia el Código de Convivencia Ciudadana, es necesario comprender que tanto uno como el otro son códigos contravencionales (leyes contravencionales) y por lo tanto están insertas en el mundo del derecho contravencional. Esto quiere decir que estos códigos sancionan conductas antijurídicas no tipificadas como delitos. Estos últimos no se sancionan en códigos contravencionales sino en el Código Penal que rige a nivel nacional. Mientras tanto, los códigos contravencionales rigen a niveles provinciales y municipales. Además la fuente legislativa para los delitos es el Congreso Nacional, mientras que para los códigos contravencionales son las legislaturas provinciales.

Mario Alberto Juliano y Lucas Crisafulli (2016) exponen parte del debate que existe sobre si el derecho contravencional es parte del derecho penal o del derecho administrativo. Explican: “lo cierto es que como para los penalistas era derecho administrativo y para los administrativistas era derecho penal, ni uno ni el otro se encargaron de estudiar esta temática tan importante, produciendo lo que Zaffaroni (2002) llama una minimización discursiva que produjo una maximización represiva. Algunos, incluso, trataron al derecho contravencional como la hermana menor del derecho penal” (p. 26).

José Gómez Demmel (comunicación personal, 4 de febrero de 2020), Fiscal Adjunto de nuestra provincia, expresa: “hoy la mayor parte de la doctrina penal considera que la persecución penal abarca todas las formas de penalidades, esto es, tanto los delitos como las contravenciones. Más aún cuando estas contravenciones o faltas acarrearán una privación de la libertad”.

Resulta importante mencionar que existen diversos y nutridos debates sobre cómo aplicar y entender la relación entre el derecho contravencional, las leyes contravencionales y el poder punitivo del Estado. En el ámbito contravencional la arbitrariedad suele ser aún mayor que en el derecho penal, debido a la mayor influencia del manejo administrativo. Esta arbitrariedad alcanza generalmente a ciertos sectores de la sociedad estigmatizados (Juliano, Crisafulli, 2016).

Valeria Plaza (comunicación personal, 6 de febrero de 2020) se posiciona claramente en esta polémica: “yo ubico al derecho contravencional dentro del derecho penal. Si vos tenés fuerzas de seguridad interviniendo es derecho penal”.

Otro tema que genera debate es el de las penas en las leyes contravencionales. A este respecto, Juliano y Crisafulli (2016) son contundentes: “creemos que mientras los Códigos de Faltas, de convivencia o como se llamen sigan conteniendo como pena la prisión o el arresto, vale decir,

mientras el derecho contravencional habilite el ejercicio de una porción de poder punitivo del Estado deben asegurarse todas las garantías sustanciales y procesales que se reconocen en el ámbito penal” (p. 27).

Teniendo en cuenta estas perspectivas es necesario considerar la fundamental importancia de que a cualquier persona sometida a un proceso jurídico, ya sea penal o contravencional, le sean garantizados todos los derechos procesales que establecen nuestras normativas y las legislaciones internacionales sobre Derechos Humanos (Juliano, Crisafulli, 2016) incorporadas en 1994 a nuestra Constitución Nacional, en el artículo 75 inciso 22. Por nombrar algunos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

3.7. Del Código de Faltas al Código de Convivencia Ciudadana

Natalia Bermúdez y María Elena Previtali (2014) explican que “ya desde inicios de los '90, pero principalmente durante el primer lustro del 2000, los sucesivos gobiernos de la provincia fueron acentuando una política criminológica y de seguridad cada vez más centrada en el monopolio del control ejercido desde las fuerzas de seguridad y una progresiva desinversión en materia de prevención, junto con un aumento del gasto público en dispositivos punitivos, de propaganda y visibilización política” (p. 11).

Córdoba no está ni estuvo aislada del contexto nacional y regional. En este sentido, Valeria Plaza (comunicación personal, 6 de febrero de 2020) explica que en Córdoba la centralidad de la seguridad en la agenda social y el advenimiento de políticas con un marcado sesgo punitivo llegaron después que en otras partes del país como en la provincia de Buenos Aires y Santa Fe. La abogada marca dos particularidades de Córdoba con respecto a estos otros lugares: la centralidad que adquirió el problema de la inseguridad en Córdoba fue mucho más marcada que en otras provincias. Esto lo atribuye a razones políticas pero también a cuestiones de composición social. Es decir que si bien las políticas en materia de seguridad que aplicó a lo largo de los años la alianza Unión por Córdoba con tinte claramente punitivo fueron determinantes, la fragmentación social y la poca relación entre clases sociales o entre barrios centrales y periféricos, también tuvieron una fuerte influencia en la preponderancia de la problemática de inseguridad en la agenda social cordobesa. La otra particularidad es que esta centralidad no se ve determinada por crisis políticas como en otras provincias, sino que aparece con una continuidad de partido político por una necesidad de mostrar eficiencia.

En este contexto se sanciona por unanimidad en la Legislatura Provincial, en el año 1994, el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba (Ley 8431). Según Natalia Bermudez (comunicación personal, 14 de febrero de 2020), “la repercusión más grave que tuvo [la aprobación del Código de Faltas] fue que logró cuajar esa representación de la lógica del delito, con el pequeño delincuente. Entonces todos empezamos a pensar la seguridad siempre en relación con ese pequeño delito. Y no estamos pensándolo en términos más estructurales, en donde la participación de otras clases sociales es central y la participación del Estado también”.

Zivelonghi, Rodriguez y Marini (2017) exponen que el Código de Faltas habilita el accionar policial arbitrario y violatorio de los derechos garantizados por la Constitución Nacional. Según los autores, con este Código la policía puede detener y sentenciar discrecionalmente a personas que ejercen su derecho de circular libremente, sin que medie un abogado, que haya un juicio y que un

juez lo determine. Además, se pone en cuestión el uso excesivo de la fuerza por parte de la institución policial como metodología para combatir la delincuencia. Un ejemplo de ello son los arrestos por merodeo que se constituyeron en una herramienta sistemática de discriminación y persecución contra sectores estigmatizados. Esta figura es utilizada para ejercer control social manteniendo fuera del centro de la ciudad de Córdoba a los varones jóvenes, morochos y de escasos recursos, habitantes de los barrios periféricos o marginales.

Zivelonghi y otros (2017) ponen números sobre las prácticas en torno al Código de Faltas: “En 2005 las detenciones por Código De Faltas en el territorio Provincial llegaban a 8968, mientras que en 2011 eran 73100; es decir, en 6 años hubo un crecimiento del 715% de detenidos por el sistema contravencional (...) El Código De Faltas se propuso regular las infracciones para tender a una mejor convivencia de los cordobeses; pero en la práctica se constituyó en herramienta de segregación y exclusión, siendo el criterio policial el que evalúa y determina la potencialidad de peligrosidad de la situación” (p. 6). La ya mencionada figura de merodeo define como sujetos de una pena “a los que merodearen edificios o vehículos, establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales o mineros, o permanecieran en las inmediaciones de ellos en actitud sospechosa, sin una razón atendible, según las circunstancias del caso, o provocando intranquilidad entre sus propietarios, moradores, transeúntes o vecinos” (artículo 98, Código De Faltas).

El Código de Convivencia Ciudadana (CCC) de la Provincia de Córdoba (Ley 10326), que reemplazó al Código de Faltas, se sancionó a fines del 2015 y comenzó a regir el 1 de abril de 2016. El nuevo Código deroga parcialmente al anterior, manteniendo los artículos que van desde el 54 hasta el 60 y los que van desde el 105 al 108 (de contravenciones en las justas deportivas y de Caza y Pesca, respectivamente).

El Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba cuenta con tres Libros y 149 artículos.

Sobre el primer artículo, que establece el objeto del Código, Juliano y Crisafulli (2016) explican que, “establecer que el objeto (la finalidad) de la ley es *el resguardo de las condiciones que aseguren la convivencia social* constituye una potente definición de política criminal que se opone en forma diametral a las finalidades explícitas y manifiestas de la legislación contravencional en general: el control social mediante el uso de la fuerza. La búsqueda de la convivencia representa, desde un punto de vista conceptual, una noción bien diferente, basada en el diálogo, la integración, el respeto recíproco y la gestión de los conflictos para asegurar aceptables niveles de paz social. (...) Del mismo modo, *el respeto al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades consagrados*

en la Constitución y las leyes es otro postulado definitorio que despeja una serie de debates y discusiones que se han llevado a cabo en los últimos tiempos en la sociedad argentina” (p. 72).

En el Código se plantean de forma explícita una serie de principios, derechos y garantías, tales como la igualdad (artículo 3), tolerancia (artículo 4), la aplicación de la ley penal más benigna (artículo 12), el derecho a la llamada telefónica del detenido (artículo 133 inciso e) la prohibición de la incomunicación (artículo 123) y el reconocimiento expreso de la defensa técnica del contraventor (artículo 20).

El Código de Convivencia define la igualdad de esta manera: “todas las personas recibirán de la autoridad la misma protección y trato, sin que puedan ser afectadas por distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias de carácter discriminatorio, debiéndosele brindar protección especial a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o debilidad manifiesta”.

Sobre la idea de igualdad, teniendo en cuenta los conflictos (arbitrariedades, vulneraciones de derechos) que existieron en la aplicación del anterior Código de Faltas, Juliano y Crisafulli (2016) explican que esta explicitación de evitar distinciones y exclusiones de carácter discriminatorio funciona como programa político que se pone en manos de operadores que deberán aplicarlo, y que de ellos y sus prácticas dependerá su materialización.

A la tolerancia, el Código la define de esta manera: “La convivencia ciudadana pacífica exige -tanto de particulares como de autoridades- la aceptación y el respeto por la diferencia y la diversidad que es propia de toda sociedad democrática, pluralista y participativa”.

Sobre este punto, los mismos autores (2016) resaltan que “la ley parece adherir a la mejor acepción de la tolerancia, ya que de modo expreso la define como la aceptación y el respeto por la diferencia y diversidad, propia de una sociedad democrática, pluralista y participativa (...) Sociedades democráticas, pluralistas y participativas, que también es predicar democracias no tan representativas, sino más participativas, con un involucramiento más directo de la ciudadanía en la construcción de futuro” (p. 78).

Esto se ve reflejado en el Capítulo V, “De la Protección Ante Actos Discriminatorios”, que en sus artículos estipula las penas para quienes se expresen de forma discriminatoria o cometan actos de discriminación.

En el artículo 88 del Código aparece como contravención la “negativa u omisión a identificarse” y el “informe falso”: “serán sancionados (...) los que en lugar público o abierto al público, existiendo motivos razonables por los que un funcionario público o miembro de las fuerzas de seguridad -en ejercicio legítimo de sus atribuciones- les solicite que manifiesten o brinden la

información suficiente que haga a su identidad, omitieran hacerlo, se negaren a dar los informes necesarios o los dieron falsamente, sin causa justificada”.

El concepto “motivos razonables” es demasiado amplio y facilita la comisión de arbitrariedades por parte de agentes policiales. Detener personas por averiguación de identidad o antecedentes es ilegal en Córdoba. Por lo tanto, el policía que restrinja la libertad ambulatoria de una persona para pedirle identificación, debe consignar de forma clara y contundente las razones del pedido de identificación (Juliano y Crisafulli, 2016).

En este mismo artículo, el Código aclara que este procedimiento debe llevarse a cabo con la participación de dos testigos.

En cuanto al informe falso, surge la pregunta de cómo saber si la persona está dando los datos verdaderos sobre su identidad o no. En este caso, rige el principio de inocencia: salvo prueba de lo contrario, se debe dar valor de verdadero a lo expresado verbalmente por la persona en cuestión.

Sobre la sanción del actual Código de Convivencia Ciudadana, Zivelonghi y otros (2017) relatan que “ante la crítica sobre la inconstitucionalidad del Código de Faltas los legisladores generaron algunos matices” (p. 6).

Comparándolo con su antecesor, Juliano y Crisafulli (2016) expresan que al Código de Convivencia “lo podemos considerar una ley mejor que la anterior, aunque peor de la que hubiéramos deseado. Frente al Código de Faltas que aplicaba sentencias de prisión dictadas por un comisario de policía, sin abogado defensor y sin consagración de derechos básicos como una llamada telefónica, el nuevo Código de Convivencia Ciudadana, al erigir a Ayudantes Fiscales y Jueces de Paz como autoridad de juzgamiento, así como incorporar de manera obligatoria la defensa técnica por un abogado defensor parece dar un avance en materia de derechos” (p. 16).

José Gómez Demmel (comunicación personal, 4 de febrero de 2020), por su parte, agrega: “creo que el Código de Convivencia Ciudadana que entró a regir en el 2016 constituye un avance en la construcción de un sistema integral de la gestión del conflicto, aunque desde luego que debemos seguir avanzando en este sentido. Pero creo que fue un avance, en término de resguardo de las garantías de los ciudadanos”.

En la misma línea, la abogada e investigadora Valeria Plaza (comunicación personal, 6 de febrero de 2020) expresa: “claramente el cambio no fue solo normativo (...) los jóvenes te dicen que no los detienen ahora como los detenían antes”.

Igualmente, la investigadora remarca que tanto con el Código de Faltas como con el Código de Convivencia, sigue habiendo “detenidos en negro” (sin ningún tipo de papeleo que acredite que esa

persona estuvo detenida) y que se incrementaron otras prácticas policiales que no se registran, y que son difíciles de cuantificar, como el hostigamiento policial. Natalia Bermúdez (comunicación personal, 14 de febrero de 2020) observa en su trabajo de campo que siguen existiendo prácticas abusivas por parte de agentes policiales en los barrios populares: “una cosa es el Código y otra muy distinta son esas lógicas de funcionamiento que no cambiaron mucho”.

El fiscal Guillermo González (comunicación personal, 28 de enero de 2020) también advierte sobre las prácticas policiales abusivas que se mantienen. Además entiende que como el Código de Convivencia le pone un límite a la discrecionalidad de los los agentes policiales, estos deciden no aplicarlo: “antes los policías utilizaban mal el Código de Faltas, abusando de la figura de merodeo; ahora meten preso a los pibes por resistencia a la autoridad. Inventan que se resistió y los meten presos”. Igualmente, González coincide en que con el cambio de Código, hubo un avance en términos normativos: “antes no había ningún control judicial. Ahora no pueden hacer cualquier cosa. Me tienen que llamar a mí. Eso es mucho más sano”. Con el Código de Convivencia los agentes policiales tienen menos posibilidades de actuar arbitrariamente y deben informar al personal del Poder Judicial sobre su actuación y los pasos seguidos en los procedimientos. De todas maneras resulta interesante preguntarnos si eso es suficiente o si es necesario que existan mayores controles sobre el accionar policial. De igual manera, es indispensable reflexionar acerca de la preparación y la formación que reciben los miembros de la institución policial para el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Por su parte, Patricia Junyent (2020), abogada e integrante de la Comisión Asesora de la Justicia de Paz, valora el paso del Código de Faltas al Código de Convivencia como un importante avance: “el Código de Convivencia Ciudadana de Córdoba vino a irrumpir en todos los rincones de la provincia, con el ímpetu que debe acompañar a los derechos humanos. Significó un auténtico cambio de paradigma en el tratamiento de las contravenciones en pos de la convivencia pacífica; esta norma sirvió de salvaguarda de la libertad, la no discriminación y el debido proceso”.

Además, la abogada reflexiona sobre la importancia de algunos cambios, como la aparición del trabajo comunitario como pena: “en clave de derechos, [los números] muestran la disminución de las medidas coercitivas y la implementación efectiva del trabajo comunitario, que permite una reconstrucción del tejido social lesionado por la contravención”. Por último, Junyent (2020) reflexiona acerca de algunas mediciones sobre la aplicación del nuevo Código: “en efecto, en el año 2015 se efectivizaron un total de 21.167 detenciones en las comisarías del interior provincial; mientras que en el año 2016 se produjo una notable disminución al terminar el año con un total de

5.579 personas privadas de su libertad por cuestiones contravencionales. El dato que explica esa diferencia tajante es que en abril de ese año se puso en marcha el Código de Convivencia Ciudadano. En el año 2016 ya se pudo observar que el 70% de las condenas aplicadas se trataron de trabajo comunitario. Actualmente, esta tendencia sigue proyectándose en los distintos lugares de la geografía provincial. Según el relevamiento realizado del año 2017, se impusieron 1.177 tareas comunitarias, es decir, el 72% del total de sanciones; frente a 281 multas (17%), 126 penas accesorias y sustitutivas (8%) y 45 arrestos (que representan apenas el 3% del total de las penas)”.

De todas maneras, Crisafulli (comunicación personal, 18 de diciembre de 2019) nos marca un alerta en cuanto al uso de las estadísticas en esta temática. Según el abogado, el cambio del Código de Faltas al Código de Convivencia Ciudadana provoca un desafío metodológico para quienes se dedican a la investigación en ciencias sociales en cómo medir la violencia institucional que antes era medida recabando la cantidad de personas detenidas: “con el Código de Convivencia Ciudadana baja en un 82% la cantidad de presos. Entonces hay que empezar a medir la violencia institucional con otros indicadores”. En este mismo sentido, Valeria Plaza (comunicación personal, 6 de febrero de 2020) opina que “cuando vos cambiás la norma pero no cambiás las prácticas, esas prácticas subsisten, solo que no tenés idea cómo. Lo que yo sostengo es que aunque el cambio es positivo, esto no quiere decir que se hayan acabado los problemas de inseguridad vinculados al abuso policial”.

Este llamado de atención es especialmente interesante ya que genera una pregunta en torno a la dificultad de “medir”, no solamente la violencia institucional o la aplicación de códigos contravencionales, sino la seguridad e inseguridad en su conjunto. Y deja en claro que muchas veces los discursos sociales sobre seguridad no están relacionados a mediciones estadísticas, sino justamente a prácticas discursivas y disputas de sentido que se dan en el campo de la comunicación.

En este sentido, Guillermo González (comunicación personal, 28 de enero de 2020) explica: “en Córdoba estamos en un promedio de 6 homicidios cada cien mil habitantes. En el imaginario popular vos escuchás que se dice permanentemente que no se puede salir a la calle porque te matan. Sin embargo, los datos no indican eso”.

Para finalizar esta comparación, se nombrarán de manera sintética las principales diferencias que existen entre el viejo Código de Faltas y el actual Código de Convivencia:

- La primera y sustancial tiene que ver con el paso de la “falta” a la “convivencia”. Mientras el nombre del anterior código se centra en la punitividad, el actual pone el eje en la vida en comunidad.

- Mientras que el Código de Faltas no hace referencia a ningún tipo de valores ciudadanos, el nuevo código incorpora los artículos 3 (Igualdad) y 4 (Tolerancia). El primero hace referencia a que todos los ciudadanos y ciudadanas deberán recibir el mismo trato por parte de las autoridades, sin ningún tipo de exclusión de carácter discriminatorio, brindando protección especial a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. El segundo exige la aceptación y el respeto a la diversidad, tomando estos valores como constitutivos de una sociedad democrática, pluralista y participativa.
- La edad de imputabilidad pasa de 16 años en el antiguo Código a 18 en el actual.
- La defensa técnica pasa de ser optativa a ser obligatoria. Esto es sumamente positivo, ya que, antes, al ser opcional, en la práctica muchas veces sucedía que al ciudadano o ciudadana acusado o acusada de cometer una falta se le vulneraba su derecho a defensa (Crisafulli, comunicación personal, 18 de diciembre de 2019).
- En este código, a diferencia del anterior, las sanciones son progresivas. La autoridad de aplicación deberá apelar primero al trabajo comunitario (pena que no existía en el Código de Faltas). Si esta no puede ser cumplida o es incumplida, a la multa. La última opción es el arresto. Para evaluar cada caso se tendrán en cuenta la gravedad de la falta, las circunstancias concretas del hecho y los antecedentes del autor.
- En el viejo Código la autoridad de aplicación eran los comisarios y subcomisarios. Ahora la aplicación del Código de Convivencia recae en ayudantes de fiscales y jueces de paz para imponer trabajo comunitario y multa, y jueces de faltas o control para el arresto y para revisión. Esto limita las arbitrariedades de la Policía. Algunos autores marcan que esto no es lo ideal y que lo óptimo sería que en Córdoba existiera un fuero contravencional (Crisafulli, comunicación personal, 18 de diciembre de 2019; Plaza, comunicación personal, 6 de febrero de 2020)
- La detención preventiva, que antes no tenía límites de tiempo; ahora tiene 8 horas como máximo desde la aprehensión. Este es otro de los cambios claves que limita el poder policial y tiende a garantizar los derechos de la persona detenida. El artículo 121, del “Estado de libertad”, explica que la privación de la libertad durante el proceso es de carácter excepcional. Además, el artículo 122 explicita que este procedimiento (el de detener preventivamente a una persona) debe efectuarse con la participación de dos testigos. Si no fuera así, el procedimiento pasa a ser nulo. El

agente policial que detenga preventivamente a un ciudadano o ciudadana, debe comunicar esta decisión inmediatamente a la autoridad competente, y ésta ordenará las medidas a seguir. Todo esto debe constar en un acta. Por último, en el nuevo Código no está permitido que el presunto infractor esté incomunicado. Si esto sucediere, el proceso pasa a ser nulo.

- En el Código de Faltas se penalizaba el merodeo urbano y el rural. La figura de merodeo permitía y permite una cuota grande de arbitrariedad por parte de los agentes policiales, por esta razón uno de los lemas en la lucha contra el Código de Faltas era: “no es merodeo, es paseo” (2013). En el actual Código se sigue criminalizando el merodeo rural y se reemplazó el merodeo urbano por la figura de “conducta sospechosa”. En el artículo del Código en el que se consigna esta figura (artículo 70), se explicitan cuáles son las conductas sospechosas. Por ejemplo, escalar techos, manipular picaportes, circular en vehículos sin identificación y perseguir de manera persistente a otra persona. Si bien esta figura está más delimitada que el merodeo, este artículo resulta polémico ya que sigue otorgándole una preponderancia excesiva a los criterios policiales.
- La “prostitución molesta” que antes se criminalizaba, ahora se derogó. Lo mismo sucedió con la acción de “beber en la vía pública”. La “ebriedad escandalosa” se sigue penalizando pero, a diferencia de lo que sucedía en el antiguo código, en este ya no existe la pena de arresto. El agente policial debe trasladar al infractor a un nosocomio.
- En el artículo 60 del nuevo código se criminaliza el trabajo de los “Naranjitas”: “Serán sancionados (..) los que sin acreditar habilitación de la autoridad competente exigieren retribución económica por permitir el estacionamiento o alegar el cuidado de vehículos en la vía pública. No resulta aplicable la sanción prevista en este artículo cuando la retribución sea efectuada de manera voluntaria por el propietario del vehículo”. Esto no sucedía en el Código de Faltas y es preocupante ya que criminaliza el trabajo de un sector vulnerable de la sociedad. En este sentido, y apuntando a una convivencia ciudadana, resulta más oportuna la regulación que la prohibición de estas prácticas.

- También se criminalizan ahora los “tocamientos indecorosos”, que en el antiguo código no estaban tipificados como contravención. Esto podría ser favorable para la protección de las personas en la vía pública.
- Mientras el Código de Faltas utilizaba el término “menores”, este Código habla de Niños, Niñas y Adolescentes, en consonancia con el Pacto Internacional de los Derechos del Niño.

Si bien este cambio es un avance normativo y discursivo, no implica de por sí una modificación en la relación entre la Policía y la ciudadanía, o más específicamente entre la Policía y la juventud.

En este punto radica uno de los mayores desafíos: formar policías comprometidas con el respeto a los Derechos Humanos, con conocimiento de las normas, y con una mirada no estigmatizante y discriminadora de ciertos sectores de la sociedad. En síntesis, se evidencia la importancia de sumar a las policías y a las fuerzas de seguridad en general al proceso democrático y ciudadano.

3.8. La importancia de la comunicación para el conocimiento de las normas

Para producir verdaderos cambios sociales no alcanza con el cambio en la legislación. Juliano y Crisafulli (2016) toman la idea del “jurista ingenuo” que propone Darío Melossi (1996), esto es, la idea de que los cambios normativos por sí solos pueden cambiar la realidad. Si bien son importantes los cambios legislativos hacia normas respetuosas de los Derechos humanos, estos deben acompañarse por modificaciones estructurales en la organización de las instituciones que aplican la ley: “sin intentar modificar prácticas ancladas en una cultura institucional anquilosada en viejos paradigmas del positivismo criminológico, los meros cambios normativos se transforman apenas en declaraciones de buenas intenciones” (p. 17).

Es por esto que es fundamental que en el conjunto de la sociedad exista conciencia sobre la importancia de las normas y conocimiento sobre su contenido por dos razones. En primer lugar, porque para que se den las modificaciones mencionadas en las instituciones que aplican la ley, es primordial que se ejerza una participación ciudadana para el cumplimiento de las funciones de los órganos estatales. En segundo lugar, porque el estar informado es un Derecho Humano y como tal, el Estado debe garantizarlo. Así se refleja en la Constitución Nacional desde la reforma en el año 1994, y en la ley sancionada en Córdoba en 1999 de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado (Ley 8803), donde reglamenta los pedidos de informes y exige al gobierno la publicidad de sus actos. Esto implica la democratización de la información

Sin embargo se evidencia en los discursos cotidianos y en los debates sobre distintas temáticas, especialmente en las relacionadas a la seguridad, que muchas veces las normativas vigentes no llegan al conocimiento popular. Aunque se trata de un fenómeno complejo, se podrían arriesgar algunas hipótesis sobre las razones de esta falencia.

Una de estas razones consiste en la distancia entre el lenguaje de las leyes y el lenguaje cotidiano. Miltón Hernan Kees (2017) escribe sobre la importancia del lenguaje claro: “el asunto cobra particular relevancia ni bien advertimos que el problema no se trata solo de estilo o de erudición (falsa o no) sino que el “Derecho a comprender” es una parte -a veces olvidada- del debido proceso” (p. 2).

En el manual “El derecho a entender” (Montolío, Tascón, 2017) se explica que “hoy, en el arranque del siglo XXI, en la Cuarta Revolución Tecnológica, la complejidad y difusión global de la información y el conocimiento, así como el desarrollo creciente de videos, imágenes y la posibilidad de que cualquier persona pueda publicar en las redes sociales o internet, nos imponen a

ampliar el Lenguaje Claro y desarrollar y aplicar un concepto nuevo, interdisciplinar y ajustado a las demandas y necesidades contemporáneas de la ciudadanía: la Comunicación Clara” (p. 3).

El mismo manual explica que “la Comunicación Clara es transmitir de forma fácil, directa, transparente, simple y eficaz información relevante para la ciudadanía. Se adapta a los diferentes canales actuales (papel, móviles, ordenadores y otros dispositivos) y a sus especificidades” (p. 7).

Es necesario tener en cuenta que una comunicación clara no deja de ser precisa, requiere buenos textos y buenos diseños, se adapta a cada tipo de canal, busca una reacción y necesita un diálogo.

Esto conduce a otra razón por la cual se ve obstaculizada la comunicación de las normas: muchas veces los organismos del Estado interpretan a la ciudadanía como sujetos pasivos, meros receptores de las leyes y las sanciones. Para modificar esta tendencia, es necesario tomar al ciudadano o ciudadana como un intérprete activo del que se espera una respuesta, ya que la comunicación clara busca generar reacciones deseadas en la sociedad. En este diálogo que se plantea, “la interactividad sitúa a la conversación activa en el centro de las decisiones sobre cuál es el diseño más eficaz de los documentos” (p. 11).

La concepción de la ciudadanía como un agente pasivo conlleva otro obstáculo en la apropiación de las normas: la falta de participación en su construcción. Esto refiere tanto a la forma y el lenguaje en el que se comunican las normas (la ya mencionada importancia de utilizar un lenguaje claro) como al contenido de las normativas. En este sentido, en el Código de Convivencia sería interesante indagar acerca de qué entiende la población cuando se habla de convivencia, igualdad o tolerancia. Y si los significados que se le atribuyen a estos términos en el código se fundamentan en un sentido compartido. Silvia Bleichmar (2008) analiza en el contexto escolar la necesidad de ir de una puesta de límites a una construcción de legalidades. La autora explica que cuando la norma es definida por una legislación que pone el centro en el derecho/obligación colectivo se vuelve una norma necesaria, y está pautada sobre la base de la confianza en el semejante. Mientras tanto, cuando la norma es arbitraria, definida por la autoridad, impuesta desde el exterior, resulta más difícil apropiarse de ella.

Una tercera razón que puede arriesgarse es que el contenido de las normas no circula por los canales más utilizados por la mayoría de la ciudadanía. Para esto pueden resultar útiles las nuevas tecnologías de la información pero también los medios masivos de comunicación que están instalados en la sociedad y no pierden vigencia.

En entrevistas con especialistas, éstos marcan la fundamental tarea de los y las profesionales de la comunicación en el debate ciudadano sobre seguridad. En este sentido, el Fiscal Guillermo

González (comunicación personal, 28 de enero de 2020) narra ocasiones en las que concurre a distintos lugares a dar charlas explicativas o pedagógicas y analiza el corto alcance que tienen estos soportes. En su opinión, las y los profesionales de la comunicación tienen un desafío grande: buscar formas creativas de comunicar, que estén vinculadas a las nuevas tecnologías para tener un mayor alcance y un mayor impacto en la ciudadanía. En el mismo sentido, Lucas Crisafulli (comunicación personal, 18 de diciembre de 2019) narra que en su práctica cotidiana está intentando explicar las normas con herramientas como “los memes” para “enganchar” a las audiencias. Analiza que es fundamental pensar nuevas herramientas, que no sean los “PowerPoints de siempre”, en una realidad que es cada vez más fugaz y dinámica.

3.9. Lo audiovisual y las redes sociales: herramientas dinámicas para conocer las normas

Hoy las audiencias consumen varios medios distintos al mismo tiempo, son audiencias multimediáticas. Manuel Castells (2019) asegura: “hoy en este planeta de 7.600 millones de personas, más o menos, hay 7.000 millones de números de teléfonos móviles. Prácticamente, si descontamos a los niños menores de 3 años que hoy no tienen su número personal, el planeta está conectado”. Además, las barreras que dividían a los medios gráficos, los audiovisuales y los radiales, en los últimos años se fueron desdibujando. Hoy prácticamente no existen.

La comunicación multimedia “estudia el desarrollo de los procesos interactivos, en correspondencia con los niveles de percepción de los actores de la comunicación, como un fenómeno de técnicas y lenguajes, cuyo fin es ofrecer un producto de alta complejidad y de fácil comprensión” (Salaverría, 2001).

En los últimos años se realizaron todo tipo de análisis y afirmaciones sobre la centralidad de las redes sociales en la comunicación. Distintos portales publican con frecuencia opiniones sobre una supuesta adicción que generan las redes sociales, sobre la exposición de la intimidad que realizan los y las jóvenes y la preocupación que tienen por su imagen, o directamente sobre la peligrosidad de las redes sociales (por ejemplo, Filgueira, 2018). Ya en el 2011, La Voz del Interior titulaba “Las redes sociales cambiaron los hábitos cotidianos entre los más jóvenes”. Y explicaba que “la vida virtual se ha convertido en un vehículo para contar cosas intrascendentes pero también para adherir a acciones colectivas. Generan opinión pública y son una estrategia publicitaria” (Otero, 2011). Si bien muchas de estas apreciaciones no se encuentran fundadas, sí existe literatura que investiga sobre el rol de las redes sociales en la identidad, en los modos de participación y en las formas de interacción en la vida en sociedad de las y los jóvenes.

En este sentido, Andrea Murden y Jorge Cadenasso (2018) aseveran que es evidente que las redes sociales trajeron nuevas formas de interacción, nuevos códigos y claves comunicacionales, donde los emoticones, las imágenes y los memes generan nuevas lógicas de comunicación y construcción de subjetividades. Los autores aseguran en cuanto a la participación que las redes se constituyeron como espacios de difusión de información y organización de acciones civiles y políticas.

En concordancia con estas ideas, y más allá de la asociación del sentido común entre jóvenes y redes sociales, distintos estudios muestran que existe un consumo de redes sociales diferenciado según la edad. Un estudio de Carrier y Asociados muestra que la red social más usada es Whatsapp:

“esta aplicación de mensajería instantánea es la más popular del país, con un nivel de uso por edad más parejo comparado con las otras redes. Con respecto a la intensidad de uso, los millennials (de 25 a 34 años) y centennials (menores de 25) son los que tienen la delantera. Sin embargo, se observan diferencias entre ellos. Por ejemplo, apenas el 26% de los centennials usa Facebook, mientras que los millennials triplican este valor para llegar al 77%, similar a los de la Generación X (35 a 55 años). Los centennials prefieren Instagram, utilizada por el 90%”.

La consultora de opinión pública Delfos realizó, en junio de 2017, una encuesta sobre el uso de redes sociales en Córdoba (Gatica, 2017). Las muestras se llevaron a cabo en la Ciudad de Córdoba y en ciudades del interior provincial. Los resultados arrojan que “la principal aplicación para comunicarnos es Whatsapp (78%). Es decir que 8 de cada 10 cordobeses utiliza esa aplicación en el día a día para contactarse. Asimismo, esta plataforma de mensajería instantánea ha desplazado a las llamadas o a los mensajes de texto. En ese sentido y en cuanto al uso de aplicaciones, le siguen Facebook (69%), Youtube (54%) e Instagram (22%). Un poco más lejos aparecen Twitter (13%) y Snapchat (4%). Estas últimas tres aplicaciones tienen un sesgo más focalizado: jóvenes de clase media”.

Por otro lado, gran parte de la ciudadanía, y especialmente la juventud, consume en las redes sociales muchas más imágenes que texto. En este sentido, en la comunicación por redes sociales lo que predomina es la comunicación visual. Ésta se define como la transmisión de ideas e información en formas que se pueden percibir total o parcialmente con la vista. Martín-Barbero (2001) plantea que las imágenes están relacionadas a una construcción visual de lo social.

El autor habla de un paso de la lucha por la representación, a la demanda por el reconocimiento. Los nuevos movimientos y las minorías no reclaman ser representados, sino ser reconocidos: “hacerse visibles socialmente, en su diferencia” (p. 4). Además, Martín-Barbero (2001) plantea que “en lo que al discurso respecta la nueva visibilidad social de la política cataliza el desplazamiento del discurso doctrinario, de carácter abiertamente autoritario, a una discursividad democrática si no de manera clara, hecha al menos de ciertos tipos de interacciones e intercambios con otros actores sociales” (p.4). Esto quiere decir que el formato audiovisual permite “darle voz” y “ponerle cara” a actores sociales que no siempre tienen la posibilidad de participar del debate ciudadano. En este sentido, los sujetos que narran forman parte de la historia que están relatando. Estas narraciones suelen ser breves, dinámicas, concentrándose en lo esencial del relato y manteniendo una atención constante de las audiencias (Sibila, 2008). Sin embargo, es importante tener en cuenta que la utilización de lo audiovisual no redundaría necesariamente en mayor democracia. Pensar de esa

manera llevaría a una visión tan determinista como tecnicista. Lo audiovisual es una herramienta que posibilita una mayor interacción en el debate en sociedad. Luego, la pluralidad de voces y la posibilidad de diálogo entre sectores depende de múltiples factores. Muchas veces, la fascinación por las nuevas tecnologías de la información y las redes sociales deriva en una idealización de estas herramientas.

Sobre esta cuestión, Martín-Barbero (2001) asegura: “estamos ante la más tramposa de las idealizaciones ya que en su celebración de la inmediatez y la transparencia de las redes cibernéticas lo que se está minando son los fundamentos mismos de “lo público”, esto es, los procesos de deliberación y de crítica, al mismo tiempo que se crea la ilusión de un proceso sin interpretación ni jerarquía se fortalece la creencia en que el individuo puede comunicarse prescindiendo de toda mediación, y se acrecienta la desconfianza hacia cualquier figura de delegación y representación” (p. 4).

Así, como cualquier herramienta, las redes sociales y las nuevas tecnologías de la información pueden usarse para distintos fines y producir variados efectos: acentuar las desigualdades existentes, incrementar el individualismo o crear interacciones en pos de una sociedad más comunitaria, con más diálogo y debate. Es el uso que hagan de ellas los comunicadores y las comunicadoras lo que determinará el rol que jueguen las redes en las prácticas sociales de comunicación e interacción ciudadana. Es necesario, entonces, comenzar a trazar caminos para conducir estas herramientas hacia usos éticos que contribuyan a la democratización de la información y la ampliación de posibilidades de participación de la comunidad en los debates.

La idea de comunidad también debe volver a analizarse a la luz de las nuevas tecnologías y las redes sociales. En este sentido es necesario reconocer que los intercambios de información y comunicación crean comunidades. Las redes sociales terminan siendo un territorio en disputa. Muchas manifestaciones se convocan por redes sociales. Y muchos movimientos sociales que nacen en las redes, luego se “territorializan” en plazas o calles de todo el mundo. Pasando de la conexión al encuentro, y del encuentro a la acción (Martín-Barbero, 2001; Castells, 2012). Así, podemos pensar en el movimiento de los indignados en España o en el “Ni una menos” en nuestro país. Movimientos que comienzan como una reacción espontánea canalizada a través de las redes, para pasar luego a instancias de encuentro que posibilitan una acción política desde la participación ciudadana. Incluso ocurre que algunas organizaciones fijan criterios de seguridad para movilizaciones masivas mediante las redes sociales, con el propósito de cuidar a quienes forman parte de la marcha pero también pensando en el contexto. Tal es el caso de la Mesa de Trabajo por

los Derechos Humanos de Córdoba

(<https://www.facebook.com/mesadetrabajo.porlosderechoshumanosdecordoba/>) que publicó, con anterioridad a la marcha por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia del 24 de marzo de 2018, el “Acuerdo democrático para marchar”. En este se consigna que la marcha es pacífica y familiar, se pide que todas las personas que concurren lo hagan con la cara descubierta y sin palos, que se pinte solamente el asfalto y no el mobiliario urbano, que no se tire basura en la vía pública, entre otros puntos.

Estos tipos de pronunciamientos permite avisar a quienes marchan cuáles son las normas, pero también son manifiestos de cara a quienes no marchan y hacia los medios de comunicación masivos sobre las formas de manifestar las ideas de cada organización.

Todo esto muestra la amplitud de formas para alcanzar distintos objetivos que se encuentran en las redes sociales. Medio de comunicación masivo, caja de resonancia, o forma de comunicar acciones concretas a públicos o sectores concretos. Las redes sociales vinieron a desestructurar las comunicaciones y nos obligan a buscar nuevas categorías para analizar estas prácticas sociales, que como prácticas de enunicación son cada vez más diversas y complejas

3.10. La percepción de la seguridad. Puntos de partida: entrevistas a ciudadanos y ciudadanas

Durante el proceso de investigación se realizaron entrevistas semiestructuradas a 9 ciudadanos y ciudadanas por selección aleatoria en el centro de la Ciudad de Córdoba. En primer lugar, se redactó un cuerpo de preguntas con el fin de indagar sobre las distintas definiciones de seguridad y sobre el conocimiento de los códigos contravencionales de la Provincia de Córdoba. Se le formularon a todas las personas las siguientes preguntas: ¿Qué es la seguridad para vos? ¿Sabés lo que fue el Código de Faltas? ¿Conocés de la existencia del Código de Convivencia? ¿Qué sabés sobre él?. Además de estas preguntas, a algunas de las personas entrevistadas se les consultó si se sentían seguras cotidianamente.

Estas entrevistas no duraron más de quince minutos, en los que se procuró entablar un diálogo dinámico y en confianza. Las entrevistas fueron registradas en formato audiovisual y luego editadas para que el producto final sea dinámico y tenga una duración de no más de diez minutos.

De ellas se desprenden algunas primeras nociones sobre las percepciones de la seguridad y el conocimiento de las normas. En primer lugar, gran parte de las personas entrevistadas no sabían de la existencia del Código de Convivencia y si habían escuchado alguna vez sobre su existencia, no tenían ningún conocimiento de su contenido. En algunos casos sabían de la existencia del Código de Faltas pero no estaban enterados o enteradas de que éste había sido reemplazado por el Código de Convivencia. Una razón que puede arriesgarse en cuanto a esto es que el Código de Faltas suscitó una gran cantidad de discusiones y polémicas. Muchas de las organizaciones que cuestionaban las políticas de seguridad del gobierno provincial, le otorgaron un lugar central al antiguo código, dejando en lugares periféricos del debate a otras aristas no menos importantes. Con la aparición del actual Código y los avances en materia de derechos que éste consagra, muchos de estos reclamos se vieron desdibujados, llevando a una menor difusión de la nueva normativa. Este proceso invita a reflexionar sobre la complejidad de esta temática. Los esfuerzos por pensar la seguridad no deberían girar exclusivamente en torno a una normativa, sino bregar por otros aspectos como el conocimiento ciudadano de las normas, una profesionalización en la formación policial, la investigación sobre la participación del Estado en las economías delictivas, entre otros aspectos.

En los entrevistados y entrevistadas que sí sabían de la existencia del Código de Convivencia, al preguntarles sobre su contenido, respondían generalidades (“es para saber cuáles son nuestros límites en muchas cosas”, “todo lo que es que los chicos pueden salir ahora sin que los persigan por

su forma de vestir. Bueno, como la convivencia lo indica. Respetarse los unos con los otros. Dejar los derechos de cada uno en claro. Y que cada uno cumpla su función”). Lo mismo sucedió al preguntar sobre el Código de Faltas (“es que tenés una infracción, o que estás haciendo algo mal, es eso”). Esto evidencia que no hay un conocimiento real de las normativas que permitan el ejercicio efectivo de los derechos. Y que si bien, en algunos casos, los códigos contravencionales fueron tema de agenda, nunca se ahondó sobre sus contenidos. En este sentido, una de las entrevistadas opinó que “para empezar, yo creo que el ciudadano no se va a sentir seguro si no sabe nada. Me refiero a que en las mismas escuelas tienen que empezar a enseñar todo esto que yo no sé. Que nos empiecen a enseñar todas estas cosas de chicos, de jóvenes; que se nos enseñe qué hace la gente arriba, qué está haciendo y que va a hacer”.

En una de las entrevistas con un miembro de la policía, ésta expresa que el nuevo Código restringe el trabajo de esta fuerza. Esta idea ya había sido presentada por el entonces Jefe de Policía en el año 2012. Durante el debate legislativo, en la sesión del 20 de noviembre, éste expresó que “la Policía de la provincia de Córdoba está para preservar el orden y la tranquilidad pública por ley, es la misión de la Policía; por consiguiente, la aplicación del Código de Faltas coadyuva o se convierte en una herramienta para el cumplimiento de la misión policial” (Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba, 2014). Estos dichos dan cuenta de una desfiguración en cuanto al rol policial. En este sentido, el Código de Faltas estaba permitiendo y avalando un accionar abusivo y arbitrario.

En algunos casos puntuales, las personas entrevistadas tenían opiniones más formadas sobre los dos códigos. Sus opiniones vinculaban al actual código con el anterior. Esto muestra nuevamente que el Código de Faltas tuvo más repercusión que el actual. Uno de los entrevistados, preguntado sobre el contenido del Código de Convivencia comentó que “lo primero que se me viene a la cabeza son las discusiones sobre lo polémico que era el Código de Faltas y algunos cambios que le hicieron por encima. Supuestamente hay cosas polémicas que le han quitado, pero bueno, si pensamos en el accionar de la fuerza pública, no ha cambiado mucho”. Otra de las entrevistadas argumenta que, en la comparación, el Código de faltas “me parece que era más estricto, se aplicaba más la fuerza, el poder. Pero te vuelvo a repetir, no tengo en claro toda la norma”.

En cuanto a las definiciones de seguridad, se encontraron distintas posturas. Por un lado, algunos entrevistados y entrevistadas expresaban una noción muy amplia y general del término seguridad. Por ejemplo “la seguridad abarca todo acá”, “un estado de conciencia con el entorno. Lo veo muy relacionado con el miedo. Si una persona siente miedo se va a sentir insegura en comparación a su entorno. No me parece que la seguridad se deba solamente a los delitos. Una persona puede sentirse

segura o no segura en cualquier aspecto que lo incomode o en el que tenga un miedo”. Otra entrevistada comentaba que “la seguridad no solamente implica tener personal policial, sino un montón de cosas. Tener buenas calles para poder transitar, tener iluminación, tener oxígeno, tener limpieza en los espacios verdes. A veces nos limitamos a relacionar la seguridad solamente con lo policial”. Un entrevistado comentó que “es una pregunta muy amplia, uno puede disparar para cualquier lado”.

También se evidenció en algunas respuestas, una noción de seguridad relacionada a un sentir personal o a experiencias individuales. Por ejemplo “[seguridad es] poder andar por la calle libremente, que te respeten, que respeten tus límites y tu lugar, yo no me siento segura porque no tenemos un plan de educación que realmente a los chicos se les enseñe respetar al que tienen al lado”, “el hecho de sentirse tranquilo todo el tiempo, que no tengas que sentir temor de salir a la calle, poder vivir con tranquilidad”, “la seguridad es sentirse tranquilo, sentir que a uno no lo están persiguiendo, que no lo están observando, es sentirse bien con uno mismo”. Otro entrevistado, dueño de un bar en el centro de la ciudad desde hace veinticinco años, expresa “estamos todo el día pendientes de la seguridad. Por los clientes: se han robado celulares...”. Dentro de esta postura, algunas respuestas acentuaron especialmente el cuidado de la propiedad privada “estar completamente en libertad, ejercer mis derechos ciudadanos y poder disponer de mis bienes”, “en lo personal es cuidarse uno mismo. En el centro tratar de cuidar nuestras cosas”.

De algunas de estas concepciones, se desprenden posturas más punitivistas, que asocian la idea de seguridad a la de castigo. Por ejemplo “que a todas aquellas personas que no cumplan con la ley, se los castigue como corresponde”. Estas posturas se encontraban asociadas a la atribución de un rol central a las fuerzas de seguridad: “seguridad a nivel nacional es que la Policía nos esté cuidando. Todo lo que son las Fuerzas de Seguridad, por así decirlo: Policía, militares, todo. Que nos cuiden. Tratar de evitar quebrar la ley, que no quebrems la ley”.

Otra postura relaciona el problema de la inseguridad con una impotencia del Estado para resolver este problema. Desde esta óptica se le achaca a la justicia la ineficiencia y la desidia y a las fuerzas de seguridad se las observa como impotentes por la cantidad de impedimentos que obstaculizan su accionar. En este sentido, se ve a la sociedad como indefensa, generando sensaciones de resignación (Saín, 2017): “yo ya creo que no tiene solución, porque la justicia funciona tan mal... hemos tenido casos en los que ha venido la Policía, se ha llevado a uno que había robado un celular, y al otro día estaban en la calle. Vos viste las cosas que están pasando ahora. Todo es incierto... cómo va a terminar esto de Villa Gesell... y vivimos así. Los comerciantes, los ciudadanos. No hay seguridad,

no existe. Y la Policía hace lo que puede, tiene muchos impedimentos”. Este entrevistado profundizó sobre la cuestión policial: “veo muchos más policías en la calle. Ahora, que sea efectivo eso, no sé. Ayer había acá en la plaza un grupo de policías en bicicleta, en motos; no lo había visto nunca. Lo que pasa es que no les dan las herramientas para que ellos puedan actuar. Yo tengo policías que vienen a desayunar acá y es como que tienen las manos atadas. Ellos no pueden hacer nada, por las leyes. Llevan un tipo preso... hasta la gente trata mal a los policías. Entonces no quieren actuar porque están llenos de impedimentos. Yo creo que hay que cambiar muchas leyes. Tendría que haber más preparación para toda esa gente que egresa la Escuela de Policía. Son chicos muy chicos y los sacan a la calle. Es difícil. El tema de la inseguridad nos compete a todos. ¿Vos viste cómo está el país?”.

En este testimonio se pueden observar las distintas apreciaciones que se pueden encontrar sobre las fuerzas de seguridad, incluso dentro de una misma postura. La policía aparece como impotente, pero al mismo tiempo con falta de formación. La visión de que es necesario aumentar la cantidad de policías en la calle, y a la vez la percepción de que esto no resuelve el problema.

3.11. Entrevistas a especialistas

Además de las entrevistas realizadas a ciudadanos y ciudadanas, se realizaron entrevistas de aproximadamente una hora con especialistas en la temática. Algunos de ellos y algunas de ellas con trayectoria profesional en el Poder Judicial, otros académicos y otros desde la militancia política. Se entrevistó al Fiscal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Guillermo González; al Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, José Gómez Demmel; al abogado y especialista en temas de seguridad Lucas Crisafulli; a la abogada y especialista en la temática, Valeria Plaza; a Natalia Bermudez, antropóloga especialista en la materia; y a Emiliano Salguero, Coordinador de la Mesa Provincial por los Derechos Humanos de Córdoba.

Más allá de las preguntas que se les hicieron según sus saberes y sus trayectorias, a algunos de los y las especialistas también se les preguntó acerca de su definición de seguridad. En general, todas y todos coincidieron en que es un fenómeno multicausal y que no existe un consenso social en torno a esta definición. En este sentido podemos encontrar una coincidencia con respecto a las entrevistas realizadas a ciudadanas y ciudadanos al azar. Aunque las y los especialistas están formados en el tema, entienden a la seguridad de distintas maneras, utilizando diferentes categorías y ubicándose en diferentes perspectivas que dependen de sus roles pero también de sus concepciones. Y si bien todos los especialistas entrevistados podrían ubicarse dentro de paradigmas progresistas o garantistas, divergen en sus definiciones.

José Gómez Demmel observa que no es tarea fácil encontrar una definición unívoca de seguridad. El fiscal piensa que desde las instituciones judiciales se debe tender hacia una perspectiva amplia e integral de la idea de seguridad que tome como referencia un enfoque de derechos. Así, la seguridad debe asociarse a la tarea permanente de garantizar, proteger y promover todos los derechos de las personas. Gómez Demmel señala que en los debates mediáticos, políticos y científicos se discute el contenido y el alcance de este concepto, acompañándolo por distintas adjetivaciones. Se habla de “seguridad ciudadana”, “seguridad humana” o “seguridad democrática”, y cada definición implica tomar posición en ese debate, comenzar a delimitar sus contornos como problema público, y analizar las formas de abordarlo. La seguridad ciudadana está fuertemente instalada en la sociedad, en la política y en los medios, y genera legítimas expectativas en sectores de la población que han sido vulnerados en sus derechos. En este sentido, la seguridad se vincula a una construcción del problema público de la “inseguridad”, que se define en relación con los delitos

violentos, y la protección de ciertos bienes y de algunos grupos sociales en el espacio público. Según el fiscal “las y los ciudadanos afectados por esta forma de inseguridad siguen muy de cerca las decisiones que se toman en la justicia penal, y desde luego, nuestras instituciones tienen que brindar respuestas a esta demanda, que tiendan a reducir la violencia, pacificar la sociedad y satisfacer las expectativas de los sectores afectados”.

La antropóloga Natalia Bermudez, sobre su definición de seguridad, propone hablar en términos plurales, de seguridades. Reconociendo las diferentes nociones sobre seguridad, opina que hablar de una seguridad sería imponer una idea sobre otra: “me parece que es interesante poder incluir distintas nociones de seguridad que impliquen, por supuesto, no una idea de cuidado de la propiedad privada y de los intereses privados de algunas clases sociales por sobre otras. Que incluyan las formas más adecuadas de vida para todos. Que incluyan salud, trabajo, educación”. Incluso, Bermúdez propone analizar la problemática por fuera de la noción de seguridad para evitar mistificarla y continuar otorgándole poder, incluso en la misma crítica. Sugiere, entonces, tratar de pensar otras formas de convivencia, otras formas de representarnos como sociedad”. Aún en los sectores progresistas, la consigna de que seguridad es incluir, conlleva el supuesto de que la inseguridad son los delitos menores. La antropóloga propone entonces que la búsqueda de otras nociones permita pensar más adecuadamente y abarcativamente estos temas: “porque sino estamos diciendo “bueno, incluyamos para que no nos roben [...] Yo creo que la noción de seguridad tiene por detrás esta idea de que los negros no nos molesten y no nos roben. Por eso es peligrosa para mí. Yo creo que hay que proponer otra noción”.

Emiliano Salguero, militante de los Derechos Humanos y Coordinador de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Córdoba, afirma que tradicionalmente se asocia el concepto de seguridad a aquello que tiene que ver con la seguridad física de las personas y sus bienes. Incluso a veces se jerarquiza la segunda por sobre la primera. Pero Salguero entiende a la seguridad como un Derecho Humano que tiene que ver con la posibilidad y la garantía de todas las personas de desarrollarse en la vida sin necesidad de sentir inestabilidad desde el punto de vista económico o de la salud, frente a sociedades cada vez más violentas, incluyendo la violencia institucional ejercida por el Estado.

Emiliano Salguero afirma que la seguridad es un concepto en disputa y que la inseguridad se instala primariamente desde un concepto punitivista, policial y judicial, y no desde un un concepto integrador, reparador y, sobre todo, que garantice la calidad de vida o el buen vivir: “entonces seguridad, para mí, es un derecho: el buen vivir. La capacidad que tienen las sociedades de

desarrollarse, en términos armónicos, integrando a todas las personas que la componen. Tratando de incluir diversidades culturales, religiosas, políticas, sociales; y sobre todo garantizando una buena calidad de vida”.

La abogada Valeria Plaza propone pensar a la inseguridad como todos aquellos conflictos violentos, que pueden o no ser delito, es decir que existen conflictos que, sin ser delitos, son problemas de la inseguridad y delitos que no son problemas de la inseguridad, como sacar fotocopias. La idea de inseguridad como conflicto violento permite acotar un poco el concepto, y pensar a la seguridad desde otras disciplinas que no sean la jurídica, para no sesgar la mirada. La abogada da un ejemplo de esto: “vos tenés un Código que cambió, pero problemas sociológicos o sociales, aunque son distintos, siguen estando. Me parece que nadie puede decir que en Córdoba no hay problemas entre los jóvenes y la Policía. Quizás no es lo mismo que en el 2013, 2014, 2015; pero hay problemas. Entonces me parece que hay que poder mirarlos. Y que, además, eso te permite poder trabajar las dos partes: la violencia del infractor y la violencia policial”. Plaza observa entonces que desde el progresismo en ocasiones se niega que el delito sea un problema, imposibilitando trabajar para transformarlo: “me estoy refiriendo al pibe que no solo roba, sino que mata... esos casos que son muy resonantes: entra a la casa, le roba al jubilado, lo golpea. Y vos decís, bueno, ¿Por qué? Si nosotros sostenemos que la inseguridad es un problema social, el problema no es que el pibe sea un tarado o que lo hace porque la madre lo abandonó. Si nos corremos de la idea biologicista y positivista, pensamos a este sujeto como un hecho social. Esto permite pensar qué contextos nosotros socialmente estamos desarrollando para que eso sea posible [...] Cuando vos ves un pibe que tiene ese desprecio por la vida, cuando mata por una billetera o por un celular; nos tenemos que preguntar qué valor tiene su vida en esta sociedad para que tenga ese desprecio [...] no podemos mirar el caso aislado del contexto”.

Para el fiscal Guillermo González, la seguridad es un fenómeno muy particular, multicausal, multidimensional, y que produce distintos efectos. González argumenta que la dificultad para encontrar una definición del término seguridad está relacionada a la polémica que genera, y a que cada sector político lo usa de acuerdo a sus propios intereses, mostrando medias verdades: “yo podría decirte, si quisiera tener una actitud corporativa y cerrada donde defienda a mi institución, al Estado, a la Policía, que el delito más grave que existe es el homicidio y nosotros en Córdoba tenemos las mejores tasas de homicidios del mundo. Y podría darte otro dato que tiene que ver con la resolución de casos: en Washington se resuelven un 30% de los homicidios que se cometen, en Córdoba se resuelven casi el 80% de los homicidios. Punto. Ahí te hablé de seguridad, te di

números y en nada de lo que te dije te mentí”. Aun así, González cree que la seguridad tiene mucho más que ver con lo cultural o lo social que con lo jurídico: “la seguridad, en realidad, es un emergente de lo que significan los vínculos. El vínculo es todo para la persona. Hay una mirada lacaniana re interesante que dice que nada se es y todo se “otrea”. Es un neologismo maravilloso porque, en realidad, nosotros vivimos otreando todo el tiempo. Otrear significa anclar en el otro, y a partir de ese llegar al otro, en el ida y vuelta; uno crece, madura, se educa, uno es, y se identifica. Siempre estamos otreando [...] los vínculos son lo esencial para el sujeto. Esto se complejiza cuando hablamos de los vínculos en los grupos sociales. Estos vínculos están atravesados por un montón de cosas. Básicamente lo necesario es convenir, pactar, ponerse de acuerdo. El famoso acuerdo social”.

El fiscal opina que existe una tensión en cuanto al contenido y las formas de este acuerdo, entre una mirada más liberal y otra más rígida y autoritaria. Esta tensión oscila según quién tiene el poder, es una tensión constante entre el poder anclado en el aparato represivo del Estado o en las libertades individuales.

4. Planificación de la producción

4.1. Documentación recolectada

Durante el proceso de elaboración de este Trabajo Final de Grado se recolectó documentación mediante la investigación bibliográfica. Esta documentación se puede segmentar en siete ejes: contexto actual internacional, regional, nacional y provincial, perspectivas comunicacionales desde las que enfocamos el objeto, incidencia de los medios de comunicación masivos en la actualidad, distintas definiciones y evolución del concepto de seguridad, derecho contravencional y códigos contravencionales, Código de Faltas y Código de Convivencia, la importancia de la comunicación para el conocimiento de las normas, herramientas audiovisuales y redes sociales.

La documentación que se recolectó provino desde distintas disciplinas y enfoques. Esto se debió a que se construyó el objeto de estudio de un modo interdisciplinar y multicausal.

4.2. Investigaciones realizadas

Como ya se mencionó, durante el proceso de investigación se realizaron entrevistas a ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad de Córdoba y a especialistas en la temática. Las primeras tuvieron una duración de no más de quince minutos y fueron registradas en formato audiovisual; y las segundas duraron aproximadamente una hora y fueron registradas en formato de audio. Estas últimas se diseñaron teniendo en cuenta los trayectos y los saberes específicos de cada entrevistado y entrevistada. A quienes provenían del Poder Judicial se los interrogó sobre la relación entre justicia y seguridad; a quienes tenían trayectorias académicas, sobre sus lecturas y análisis en relación a la seguridad; y a quienes militan políticamente, sobre sus análisis de coyuntura y las trayectorias de lucha por una seguridad democrática. A la mayoría de los entrevistados se les solicitó una definición de seguridad. Ésta fue una de las pocas preguntas que se repitió en muchas de las entrevistas a especialistas.

Tanto el registro en forma de audio como el realizado en formato audiovisual garantizan fidelidad en las definiciones de las personas entrevistadas. Para respetar al máximo las definiciones centrales de cada entrevistada y entrevistado se utilizaron frases textuales, mientras que otras ideas vertidas por ellos se parafrasearon para hacer más amena su lectura (Alberich et al., 2009).

Todas las entrevistas se realizaron teniendo en cuenta las consideraciones éticas pertinentes. A los y las ciudadanas se les informaron los propósitos de la investigación, se les solicitó su consentimiento y se les aseguró que la información y opiniones proporcionadas serán utilizadas con fines meramente investigativos.

4.3. Diseño y ejecución de la propuesta

Para el diseño de la propuesta comunicacional se tuvieron en cuenta la documentación recolectada y las entrevistas realizadas, tanto a ciudadanos y ciudadanas como a especialistas.

En este sentido se decidió el diseño de productos audiovisuales con una duración máxima de un minuto, para circulación por redes sociales. Especialmente para estados de Whatsapp e historias de Facebook e Instagram.

Los productos diseñados fueron avalados por organismos del Estado, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial (ver avales en anexo). La estética y el contenido conceptual de los productos fue pensado para que sean difundidos por ellos.

Durante el proceso de diseño de la propuesta se consultaron a especialistas en producciones audiovisuales y en redes sociales. Se contó además con la colaboración de una profesional de la comunicación radial que realizó la locución de los productos. Del mismo modo, un especialista en animación llevó adelante la propuesta siguiendo el guion realizado.

La propuesta consiste en el primer capítulo de un ciclo que puede continuar más allá de los fines de este trabajo. El ciclo se titulará “Hablemos de derechos, hablemos de seguridad”, y este primer capítulo, del cual forman parte los cinco productos presentados, llevará el nombre de “Código de Convivencia”. En un futuro se pueden producir otros capítulos, tales como: “Medios de comunicación y seguridad”, “Delitos simples y delitos complejos”.

Los productos audiovisuales diseñados informan sobre las principales nociones del Código de Convivencia Ciudadana de Córdoba comparándolo con su antecesor, el Código de Faltas. Pretenden ser un aporte al debate ciudadano sobre seguridad, robustecer el debate con información precisa, de fácil alcance, y con un lenguaje claro. No aspiran a profundizar sobre la letra del Código, pero sí intentan dar a conocer el “espíritu” de esta ley y los cambios más importantes en comparación al viejo Código de Faltas.

Por este motivo se tomaron los principales artículos y las principales diferencias que existen entre el Código actual y el anterior. Las diferencias jerarquizadas, entendiendo que el tiempo de duración de estos productos en lenguaje audiovisual y para redes sociales es acotado, fueron:

- La agregación del trabajo comunitario como pena.
- La modificación en cuanto a la obligatoriedad de la defensa técnica.
- El límite de tiempo a la detención preventiva, que antes no existía y que ahora es de ocho horas.

- El cambio respecto a la autoridad de aplicación. Antes eran los comisarios y subcomisarios quienes juzgaban y sancionaban. Ahora esta tarea la realizan ayudantes de fiscales y jueces de paz.

Para poder explicar la campaña audiovisual, es necesario separar, para el análisis, los diferentes elementos que conforman ese todo unificado (la campaña).

Formato de la campaña:

- Se divide en una pieza principal, de un minuto, pensada para el feed del IG, y cuatro piezas de 15 segundos para las historias de IG.

La pieza de 1 min resume la historia y principales características del Código de Falta y Código de Convivencia, mientras que las historias destacan diferencias puntuales entre estos dos.

Colores de la campaña:

Los colores cumplen una función importante a la hora de la significación, ya que aportan un elemento psicológico - cognitivo, relacionado a sus características físicas (tono, luminosidad, etc). El azul/celeste predominante en la campaña, es un color muy utilizado por instituciones y organismos gubernamentales, ya que transmite confianza, seriedad e institucionalidad.

Los detalles visuales y elementos de texto utilizan amarillo y blanco, ya que son un buen contraste visual y evocan los colores de Argentina junto con el celeste/azul, siendo una analogía interesante para este tipo de campañas de corte social.

Elementos gráficos:

La importancia de que la campaña tenga elementos visuales como íconos e imágenes, se expresa en estas dos cuestiones:

- Cognitiva:

Las imágenes y símbolos proveen al espectador un elemento decisivo a la hora de absorber e interpretar el mensaje. La combinación de ambos elementos, texto e imagen, nos ayuda a representar y comunicar nuestra idea lo mejor posible.

- Útil para las redes y sus algoritmos:

Los manuales de uso de redes indican que ninguna imagen debería superar el 30% de texto para que los algoritmos prefieran mostrar nuestra publicación por encima de las

otras. Por eso, los iconos y detalles visuales son una herramienta que aporta sentido al mensaje, pero también una estética y notoriedad, que puede ser vital para el éxito de nuestra campaña.

Los guiones de los productos son los siguientes:

Video de 1 minuto:

SONIDO EN OFF	IMAGEN
Hablemos de derechos	Hablemos de Derechos (se escribe “Y SEGURIDAD” al lado de derechos)
En el 94 se aprueba en Córdoba el Código de Faltas.	Libro o imagen que represente una norma.
Con esta ley, en caso de una detención, tener abogado era optativo; sólo existían las penas de multa y arresto; la detención preventiva no tenía límites de tiempo; y la autoridad de aplicación era la policía.	<p>CÓDIGO DE FALTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Defensa técnica optativa ● Penas: multa y arresto ● Comisarios y subcomisarios que hacen de jueces y fiscales ● Detención preventiva sin límites de tiempo
Luego de cuestionamientos, lucha y militancia, en 2015 se sanciona el Código de Convivencia Ciudadana.	Imagen que represente una marcha, o un conjunto de gente reunida en la calle, y otro libro.
El nuevo Código consagra los principios de Igualdad y Tolerancia	<p>Artículo 3º.- Igualdad.</p> <p>Imagen que refiera a la igualdad. Dos</p>

	<p>emoticones iguales o parecidos.</p> <p>Artículo 4°.- Tolerancia.</p> <p>Imagen que refiera a dos personas manteniendo un diálogo.</p>
<p>Si se produce una detención se garantiza la representación legal y se aplica la pena de trabajo comunitario. Ahora, es la justicia quien juzga y sanciona y el tiempo máximo de una detención preventiva es de 8 horas.</p>	<p>CÓDIGO DE CONVIVENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Defensa técnica optativa-obligatoria ● Penas: trabajo comunitario, multa y arresto ● Representantes legales aplican las sanciones ● Detención preventiva: sin límites de tiempo-máximo 8 horas
<p>El Código de Convivencia Ciudadana es un avance para pensar en una seguridad más democrática.</p>	<p>Imagen que remita a mucha gente dialogando en la calle u otra imagen que remita a convivencia social. Por ejemplo: mucha gente haciendo distintas cosas en la calle, en “armonía”.</p>

Primer video de 15 segundos:

SONIDO EN OFF	IMAGEN
Cortina musical	Hablemos de Derechos (se escribe “Y SEGURIDAD” al lado de derechos)
Con el Código de Faltas, en caso de una detención, tener un abogado o abogada era optativo	Imagen de una persona sola y apesadumbrada.
El Código de Convivencia Ciudadana garantiza el derecho a una legítima defensa.	Imagen de una persona acompañada y cuidada por alguien vestido en forma de abogada.
	Imagen que remita a mucha gente dialogando en la calle u otra imagen que remita a convivencia social. Por ejemplo: mucha gente haciendo distintas cosas en la calle, en “armonía”.

Segundo video de 15 segundos:

SONIDO EN OFF	IMAGEN
Cortina musical.	Hablemos de Derechos (se escribe “Y SEGURIDAD” al lado de derechos)
En el Código de Faltas sólo existían las penas de multa y arresto	Imagen que remitan a encierro, pueden ser rejas. Imagen que remita a dinero. Puede ser billetes.
En el nuevo Código la pena principal es el trabajo comunitario.	Imagen de alguien trabajando. Quizás en algún lugar público. Puede ser una escuela, plaza u hospital.
	Imagen que remita a mucha gente dialogando en la calle u otra imagen que remita a convivencia social. Por ejemplo: mucha gente haciendo distintas cosas en la calle, en “armonía”.

Tercer video de 15 segundos:

SONIDO EN OFF	IMAGEN
Cortina musical.	Hablemos de Derechos (se escribe “Y SEGURIDAD” al lado de derechos)
En el Código de Faltas la Policía juzgaba y sancionaba	Imagen que remita a policía haciendo tareas de juez.
En el Código de convivencia ciudadana es la justicia quien juzga y sanciona	Imagen que remita a la justicia. Puede ser la balanza o algo similar.
	Imagen que remita a mucha gente dialogando en la calle u otra imagen que remita a convivencia social. Por ejemplo: mucha gente haciendo distintas cosas en la calle, en “armonía”. .

Cuarto video de 15 segundos:

SONIDO EN OFF	IMAGEN
Cortina musical.	Hablemos de Derechos (se escribe “Y SEGURIDAD” al lado de derechos)
En el Código de Faltas una persona podía estar detenida preventivamente sin límites de tiempo.	Imagen que remita a una persona en una comisaría durante mucho tiempo, o algo similar.
En el nuevo Código el límite es de 8 horas.	Imagen que remita a una persona en alguna situación de encierro, y el número 8. O algo similar.
	Imagen que remita a mucha gente dialogando en la calle u otra imagen que remita a convivencia social. Por ejemplo: mucha gente haciendo distintas cosas en la calle, en “armonía”.

5. Conclusiones

En este Trabajo Final de Grado se investigó sobre los sentidos que se le atribuyen al semantema seguridad. Se realizó esta investigación entendiendo a la comunicación como un Derecho Humano y como un fenómeno que transcurre cotidianamente en todas las interacciones entre sujetos de una sociedad. Estas interacciones construyen redes discursivas que van formando discursos sociales. No existe un solo discurso sobre ningún tema, el campo de la comunicación es un territorio en el que se disputan sentidos.

La idea de seguridad no escapa a esta lógica. Incluso, por ser un tema que está constantemente en el centro de la agenda pública, esta idea se acentúa. Tampoco existe un único motivo que de cuenta de la centralidad de la seguridad en el debate público. Existen condiciones objetivas como los niveles o las tasas delictivas que pueden medirse con diferentes herramientas, pero esto no es suficiente para entender este fenómeno. Entendiendo la seguridad como construcción social, resulta importante tener en cuenta factores como el rol de los medios de comunicación masivos y las redes sociales, las políticas que aplican los distintos gobiernos, la participación ciudadana que existe en la producción de estas políticas, las formas en las que se comunican, y las prácticas de enunciación que se dan entre ciudadanos y ciudadanas. Las normas y las leyes también ocupan un lugar relevante. Dentro de este edificio jurídico, los códigos contravencionales son quizás las normativas con mayor exposición social. Además, muchas veces son usados por las policías para aplicar el poder punitivo del Estado de forma desmedida, abusiva y dirigida hacia ciertos sectores desprotegidos de la sociedad.

En Córdoba el paso del Código de Faltas al Código de Convivencia Ciudadana marcó un cambio, por lo menos normativo y discursivo, en la idea de seguridad. Si bien entre las y los especialistas no existe un consenso sobre la implicancia de este cambio en las prácticas policiales, especialmente en relación con la juventud, existe una coincidencia en cuanto a que jurídicamente es un avance.

El Código de Convivencia Ciudadana, que avanza hacia un paradigma de derechos, alejándose de una idea de seguridad enfocada únicamente desde el punitivismo y la falta, debe ser comunicado de forma clara y precisa. Para que esta comunicación sea eficaz, se deben utilizar herramientas que posibiliten la comprensión de las normas por parte de la ciudadanía y que sirvan como puntos de partida para una apropiación que permita la construcción de una sociedad más participativa y una mejor convivencia.

En este sentido, el uso de las redes sociales y del formato audiovisual, sumado a la elaboración de productos de corta duración que se amolden a la fugacidad y a la lógica multimediática de consumo que existe actualmente, es elemental. Si desde la comunicación se realizan productos novedosos, concisos, claros y precisos que expliquen las normas de forma amigable, y estos son apropiados por la ciudadanía, el debate sobre seguridad será más robusto.

Actualmente la amplitud de la temática, la desinformación existente y los intereses en disputa, entre otros factores, hacen que nos encontremos lejos de arribar a un consenso social sobre la definición de seguridad. La diversidad de conceptos, representaciones y definiciones que existen sobre seguridad, pueden dividirse en varios grupos: el primer grupo está constituido por los que toman al poder punitivo como elemento central, entienden que las normas que restringen el poder de las fuerzas de seguridad son las principales culpables de los problemas de inseguridad y ven a la sociedad como indefensa y al Estado como impotente; luego, los que entienden a la seguridad como el resguardo personal y especialmente de los bienes privados; y, por último, los que comprenden a la seguridad de forma amplia, relacionándola con muchos otros factores, como la educación o el respeto.

En este trabajo final nos preguntamos sobre el por qué de esta diversidad o indefinición social de la seguridad. Luego de haber escuchado a especialistas, a ciudadanos y ciudadanas y haber analizado diferente bibliografía, podemos asegurar que esta indefinición social está marcada por sesgos ideológicos, pero también, muchas veces, tiene que ver con desinformación o con mala información relacionada a la falta de precisión. Es una temática en la que se suele hablar desde la emocionalidad sin tener en cuenta la eficiencia y las consecuencias de las distintas políticas. Es por eso que en este Trabajo Final se realizaron productos con lenguaje claro, dinámico y de fácil y rápida difusión explicando el Código de Convivencia Ciudadana y comparándolo con el viejo Código de Faltas. Se trata de productos de no más de un minuto que permiten entender el espíritu de la ley y el avance que ésta significa.

Hacia adelante se abre el desafío de multiplicar estos productos. Que toda norma sea co-construida, y explicada en lenguaje claro, accesible a toda la sociedad. Es así como la concepción de la comunicación como Derecho Humano se hace acción: con el derecho a ser informado sobre las normas garantizado, es posible pensar en una sociedad más igual, más justa y más participativa.

La seguridad es un tema que nos concierne a todas y a todos. Que realmente se pueda lograr una participación plural y diversa debe ser una tarea prioritaria para las comunicadoras y los comunicadores sociales. Un desafío que comienza por asumir que la idea hegemónica hoy no es la

de la comunicación como herramienta de participación, como facilitadora de debates ciudadanos, como Derecho Humano; para luego poder disputar la concepción de comunicación, entendiéndola como herramienta de transformación.

Este Trabajo Final dio cuenta de que la idea de seguridad, constantemente en agenda, debe ser abordada desde un paradigma de Derechos Humanos, plural y participativo. Que ponga en valor la información como derecho y como condición para ejercer otros derechos.

En la doble dimensión de la comunicación como algo que nos constituye y también como trabajo, se necesitan trabajadoras y trabajadores de la comunicación comprometidos políticamente con su pueblo. Este trabajo busca ser un aporte en el camino de ese compromiso.

Bibliografía

Abregú, M., Maier, J., & Tiscornia, S. (1996) El papel de la policía en la Argentina y su situación actual. En Waldmann, Peter (ed.) *Justicia en la calle. Ensayos sobre la Policia en América Latina*. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké. p. 161-184

Alcaraz, M. F. (s.f.). Se fue Pato, quedan los polis y las pastis. Revista Anfibia. Recuperado de <http://revistaanfibia.com/cronica/patricia-bullrich-polis-pastis/>

Alberich, T., Arnanz, L., Basagoiti, M., Belmonte, R., Bru, P., Espinar, C., García, N., Habegger, S., Heras, P., Hernández, D., Lorenzana, C., Martín, P., Montañés, M., Villasante, T., Tenze, A. (2009) *Metodologías participativas*. Madrid: Observatorio Internacional de Ciudadanía y Medio Ambiente Sostenible (CIMAS)

Ávila Muñoz, P. (2016). Construcción de ciudadanía digital: un reto para la Educación. Suplemento Signos EAD , 0 (0).

Bermúdez, N. Entrevista personal, 14 de febrero de 2020

Bermúdez, N., & Previtali, M.E. (2014) *Merodear la ciudad: miradas antropológicas sobre espacio urbano e inseguridad en Córdoba*. Córdoba: IDACOR-CONICET

Bleichmar, S. (2008). *Violencia Social – Violencia Escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades*. Buenos Aires: Noveduc.

Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Bourdieu, P. (1990). La opinión pública no existe. Grijalbo, México: Sociología y cultura.

Canelo, P. (2019). *¿Cambiamos? La batalla cultural por el sentido común de los argentinos*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. ISBN: 978-987-629-939-8

Castells, M.(2006) *La sociedad red: una visión global*. Madrid: Alianza Editorial

Castells, M. (2012) *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de internet*. Madrid: Alianza Editorial

Chillier, G., & Litvachky, P. (17 de agosto de 2018). Es innecesario y peligroso militarizar la seguridad en la Argentina. The New York Times. Recuperado de <https://www.nytimes.com/es/2018/08/17/espanol/opinion/opinion-fuerzas-armadas-decreto-macri.html>

Colqui, L. (2020). El "área chica" del delito en Córdoba. La Voz del Interior. Recuperado de <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/area-chica-del-delito-en-cordoba>

Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba. (2014). Informe provincial 2013. Mirar tras los muros. Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba (1).

Comisión Provincial de la Memoria de Córdoba. (2015). Informe provincial 2014. Mirar tras los muros. Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba (2).

Crisafulli, L. Entrevista personal, 18 de diciembre de 2019

Filgueira, B. (6 de diciembre de 2018). Según un estudio, las redes sociales son más adictivas que los cigarrillos y el alcohol. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/tendencias/2018/12/06/segun-un-estudio-las-redes-sociales-son-mas-adictivas-que-los-cigarrillos-y-el-alcohol/>

Fuks, G. (21 de julio de 2018). El paradigma de la Seguridad Democrática. Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/129812-el-paradigma-de-la-seguridad-democratica>

Gatica, L. (8 de junio de 2017). Uso de redes sociales y aplicaciones en Córdoba. Delfos. Opinión pública e investigación de mercado. Recuperado de <https://www.delfoscba.com.ar/uso-de-redes-sociales-y-aplicaciones-en-cordoba/>

Gómez Demmel, J. Entrevista personal, 4 de febrero de 2020

González, G. Entrevista personal, 28 de enero de 2020

Hobbes, T. (1651). *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Madrid: Editora Nacional

Humblet, M., Silva, R. (2002). *Seguridad Social*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo

Juliano, L., & Crisafulli, M.A. (2016). *El Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba comentado*. Córdoba: Ediciones Lerner

Junyent, P. (7 de enero de 2020). La importancia de Justicia de Paz para la vigencia de los Derechos Humanos. Comercio y Justicia. Recuperado de <https://comercioyjusticia.info/blog/opinion/la-importancia-de-justicia-de-paz-para-la-vigencia-de-los-derechos-humanos/>

Kees, M.H. (9 de febrero de 2017). El derecho a comprender. Río Negro. Recuperado de <https://www.rionegro.com.ar/el-derecho-a-comprender-BM2196056/>

Kessler, G., & Focás, B. (2014). ¿Responsables del temor? Medios y sentimiento de inseguridad en América Latina. *Nueva Sociedad*, (249)

Lag, N. (6 de febrero de 2020). La falacia de la guerra antidrogas de Patricia Bullrich. Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/245961-la-falacia-de-la-guerra-antidrogas-de-patricia-bullrich>

Ley Provincial 10326. Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba. Boletín Oficial, Provincia de Córdoba, 28 de marzo de 2016

Ley Provincial 8431. Código de Faltas de Córdoba. Boletín Oficial, Provincia de Córdoba, 17 de noviembre de 1994

Ley Provincial 8803 de Acceso al conocimiento de los actos del Estado de la Provincia de Córdoba. Boletín Oficial, Provincia de Córdoba, 15 de noviembre de 1999

Lorenz, M. (12 de diciembre de 2018). Protocolo de actuación policial. Fuego a discreción. Nodal. Recuperado de <https://www.nodal.am/2018/12/protocolo-de-actuacion-policial-fuego-a-discrecion-por-mariana-lorenz/>

Martín-Barbero, J. (2003). Los laberintos urbanos del miedo. *Universitas Humanística*, (56) 69-79.

Martín-Barbero, J. (2001). Transformaciones comunicativas y tecnológicas de lo público. *Metapolítica*, 5(17).

Mata, M. C. (1985). Nociones para pensar la comunicación. *La Crujía*, 39–45.

Melossi, D. (1996). Ideología y Derecho Penal. Garantismo Jurídico y Criminología Crítica: ¿nuevas ideologías de la subordinación? *Nueva Doctrina Penal. Edición del Puerto*. 75-86

Merritt, D. (1997). Periodismo público: nuevas respuestas a preguntas clave. *Cuadernos de Información*, (12) 51-55.

Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos de Córdoba (22 de marzo de 2018). Acuerdo democrático para marchar el 24 de Marzo de 2018. [Publicación de Facebook]. Recuperado de <https://www.facebook.com/mesadetrabajo.porlosderechoshumanosdecordoba/photos/a.1486894531573488/2008216949441241/?type=3&theater>

Montolío, E., & Tascón, M. (2017). *El derecho a entender*. Madrid: Prodigioso Volcán

Murden, A., & Cadenasso, J. (2018). *Ser joven en la era digital. Una aproximación a los procesos de construcción de subjetividad*. Chile: CEPAL - Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Guía metodológica para la aplicación del enfoque de seguridad humana*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas. (1982). *Carta Mundial de la Naturaleza*.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2011). *Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria*.

Otero, M. (10 de julio de 2011). Las redes sociales cambiaron los hábitos cotidianos entre los más jóvenes. *La Voz del Interior*. Recuperado de <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/redes-sociales-cambiaron-habitos-cotidianos-entre-mas-jovenes>

Plaza, V. Entrevista personal, 6 de febrero del 2020.

Reguillo, R. (2000). La construcción social del miedo. Narrativas y prácticas urbanas, en: Rotker, S. (ed.). *Ciudadanías del miedo*. Buenos Aires: Editorial Nueva Sociedad

Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación 956/18. Ciudad de Buenos Aires, Argentina, 27 de noviembre del 2018.

Rincón, O., & Rey, G. (2008). Los cuentos mediáticos del miedo. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, (5), 34-45.

Romero, N. (16 de diciembre de 2019). *Entrevista a Sabina Frederic*. Sabina Frederic: "hay que instruir a la policía para que no haya abusos". Página 12. Recuperado de

<https://www.pagina12.com.ar/236780-sabina-frederic-hay-que-instruir-a-la-policia-para-que-no-ha>

Rotker, S. (2000). *Ciudadanías del miedo*. Buenos Aires: Editorial Nueva Sociedad

S/A (22 de diciembre de 2019). Rossi: "no habrá ninguna puerta abierta a un rol de las FF.AA. en seguridad". Letra P. Recuperado de <https://www.letrap.com.ar/nota/2019-12-22-12-40-0-rossi-no-habra-ninguna-puerta-abierta-a-un-rol-de-las-ff-aa-en-seguridad>

S/A (27 de junio de 2019). "Ya estamos en una sociedad red": Manuel Castells. Fundación Gabo. Recuperado de <https://fundaciongabo.org/es/blog/convivencias-en-red/ya-estamos-en-una-sociedad-red-manuel-castells>

S/A (9 de noviembre de 2016). El Plan de Donald Trump para hacer "América grande otra vez". Perfil. Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/internacional/el-plan-de-donald-trump-para-hacer-america-grande-otra-vez.phtml>

S/A (9 de diciembre de 2015). Los medios de comunicación y la cuestión de la inseguridad. CONICET. Recuperado de <https://www.conicet.gov.ar/los-medios-de-comunicacion-y-la-cuestion-de-la-inseguridad/>

S/A (21 de noviembre de 2013). Masivo reclamo contra el Código de Faltas. La Voz del Interior. Recuperado de <https://www.lavoz.com.ar/cordoba-ciudad/masivo-reclamo-contra-el-codigo-de-faltas>

S/A. Qué redes sociales prefieren los argentinos según su edad. Recuperado de <https://www.digitalhouse.com/ar/noticias/que-redes-sociales-prefieren-los-argentinos-segun-su-edad-marketing>

Salaverría, R. (2001). Aproximación al concepto de multimedia desde los planos comunicativo e instrumental. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, (7), 383-395.

Sautu, R. (2003). *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Buenos Aires: Ediciones Lumiere.

Sibilia, P. (2008). Razón y Palabra. *Primera Revista Electrónica en Iberoamérica Especializada en Comunicación*, (89), 235 - 249. Recuperado de <http://www.revistarazonypalabra.org/>

Uranga, W. (2016). *Conocer, transformar, comunicar*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Cooperativa de Trabajo Editora Patria Grande.

Verón, E. (1983). *Construir el acontecimiento: los medios de comunicación masiva y el accidente en la central nuclear de Three Mile Island*. Buenos Aires: Gedisa

Walsh, R. (1977). Carta abierta de un escritor a la Junta Militar. Recuperado de <https://www.cels.org.ar/common/documentos/CARTAABIERTARODOLFOWALSH.pdf>

Yapur, F. (10 de mayo de 2017). Diputados le pone un freno al fallo de la Corte Suprema. Página 12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/36790-diputados-le-pone-un-freno-al-fallo-de-la-corte-suprema>

Zaffaroni, E.R. (2011). Estado y seguridad pública: algunas consideraciones básicas. *En Cuadernos de seguridad*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de la Seguridad (INEES)

Zaffaroni, E.R. (2002). Contravenciones. Posible derogación del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. Devolverán la función judicial al Jefe de la Policía Federal. *Abogados. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal* (60).

Zivelonghi, B., Rodríguez, A. y Marini, C. (2017). Diferencias y semejanzas entre el Código de Faltas derogado y el Código de Convivencia vigente de la Provincia de Córdoba . Villa María: *Universidad Nacional de Villa María*

Anexos

Se adjuntan audios de entrevistas a:

- José Gómez Demmel
- Emiliano Salguero
- Lucas Crisafulli
- Valeria Plaza
- Guillermo Gonzalez
- Natalia Bermudez

Se adjunta el registro audiovisual de las entrevistas a ciudadanos y ciudadanas.

Se adjuntan las entrevistas a especialistas desgrabadas, en formato de texto.

Se adjuntan los cinco productos audiovisuales.

Se adjuntan avales de los productos.